

## RESOLUCIÓN 4603 DE 2014

(diciembre 26)

Diario Oficial No. 49.436 de 25 de febrero de 2015

### INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015>

Por medio de la cual se actualizan las tarifas de los servicios técnicos que presta el Instituto Colombiano Agropecuario, (ICA).

#### Resumen de Notas de Vigencia

##### NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015, 'por medio de la cual se actualizan las tarifas de los servicios técnicos que presta el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA', publicada en el Diario Oficial No. 49.922 de 2 de julio de 2016.
- Modificada por la Resolución 130 de 2015, 'por medio de la cual se modifica la Resolución número 004603 de diciembre 26 de 2014 por la cual actualizan las tarifas de los servicios técnicos que presta el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)', publicada en el Diario Oficial No. 49.436 de 25 de febrero de 2015.

#### EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, (ICA),

en ejercicio de la facultad legalmente concedida en virtud del artículo 84 del Acuerdo 15 de 2007, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario, (ICA), es la entidad responsable de ejercer el control técnico de la sanidad agropecuaria del país y señalar los servicios que debe prestar a los usuarios;

Que el numeral 12 del artículo 17 del acuerdo 0005 de 2010, emitido por el Consejo Directivo del Instituto Colombiano Agropecuario, establece como función del Consejo Directivo determinar las tasas y tarifas por los servicios que preste el instituto de acuerdo con la ley.

Que el Acuerdo 0015 de 2007, Acuerdos 0007 y 0013 de 2008 y 0006 de 2009 emitidos por el Consejo Directivo del Instituto Colombiano Agropecuario, (ICA), establecen las tarifas por los servicios técnicos que presta el Instituto;

Mediante el artículo 84 del Acuerdo 15 de 2007, el Consejo Directivo facultó al Gerente General del ICA para reajustar anualmente las tarifas establecidas en el Acuerdo teniendo en cuenta el índice de precios al consumidor, IPC, certificado por el DANE; cifra que presentó una variación en los últimos doce meses con corte a noviembre de 2014 de 3,65%;

En mérito de lo expuesto, el Gerente General del ICA:

#### RESUELVE:

#### CAPÍTULO I.

#### REGISTROS DE INSUMOS PECUARIOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y UNIDADES TÉCNICAS, CONCEPTOS TÉCNICOS DE INSUMOS PECUARIOS Y LA SUPERVISIÓN DE CALIDAD DE ALIMENTOS PARA ANIMALES NACIONAL O IMPORTADOS.

**ARTÍCULO 1o.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas para los servicios de registros de insumos pecuarios a personas naturales o jurídicas y unidades técnicas, conceptos técnicos

de insumos pecuarios y la supervisión de la calidad de alimentos para animales nacionales o importados, de que trata el artículo 1 del capítulo I del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
1	Registro como importador de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, de semen/embriones, líneas genéticas aviares o huevos fértiles para incubación.	616.000
2	Modificación del registro de empresas importadoras de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, semen/embriones, líneas genéticas aviares o huevos fértiles para incubación, por cambio de dirección.	616.000
3	Ampliación del registro de empresas importadoras de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios.	616.000
4	Registro como productor por contrato de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios.	616.000
5	Modificación del registro como productor por contrato de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, por cambio de dirección.	616.000
6	Ampliación del registro de empresas productoras por contrato de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios.	616.000
7	Registro como productor, o productor – importador de alimentos para animales, harinas de origen animal, biológicos o de medicamentos veterinarios, líneas genéticas aviares o huevos fértiles para incubación.	1.372.000
8	Modificación del registro de empresas productoras o productor - importador de alimentos para animales, harinas de origen animal, biológicos o de medicamentos veterinarios, de líneas genéticas aviares o huevos fértiles para incubación, por cambio de dirección.	1.372.000
9	Ampliación del registro de empresas productoras de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios.	1.372.000
10	Registro de laboratorio de control de calidad de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios o material seminal/embriones.	836.000
11	Modificación del registro de laboratorios de control de calidad de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, por cambio de dirección.	836.000
12	Ampliación del registro de laboratorios de control de calidad de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios.	836.000
13	Modificación del registro de empresas productoras, productoras por contrato, semielaboradoras, empacadoras o envasadoras, importadoras y laboratorios de control de calidad de alimentos para animales, harinas de origen animal, biológicos o de medicamentos veterinarios, de semen/embriones, líneas genéticas aviares o huevos fértiles para incubación, por cambio de razón social.	233.000
14	Registro como semielaborador, empacador o envasador de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios.	616.000
15	Modificación al registro de plantas semielaboradoras, empacadoras o envasadoras de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, por cambio de dirección.	616.000
16	Ampliación del registro de plantas semielaboradoras, empacadoras o envasadoras de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios.	616.000
17	Licencia de venta de productos veterinarios (Alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, líneas genéticas aviares)	1.096.000
18	Renovación licencia de venta de líneas genéticas aviares	448.000
19	Modificación de la licencia de venta de productos (Alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, líneas genéticas aviares o huevos fértiles para incubación), por cambio de nombre o titularidad.	161.000
20	Modificación de la licencia de venta de productos veterinarios (Alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, por sustitución, modificación de garantías, fórmulas, indicación y otras), excepto ingredientes activos y garantías nutricionales.	448.000
21	Modificación de la licencia de venta de productos veterinarios (Alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios), por cambio de país de origen.	68.000
22	Modificación de la licencia de venta de alimentos para animales o de medicamentos veterinarios, por autorización de importadores.	42.000
23	Modificación de la licencia de venta de alimentos para animales, biológicos o medicamentos veterinarios por autorización de nuevas presentaciones.	56.000
24	Modificación de la licencia de venta de biológicos o medicamentos veterinarios por ampliación del período de validez.	161.000
25	Registro de productor de alimentos para autoconsumo	308.000
Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
26	Autorización de sucursal de productor de alimentos para animales, biológicos, medicamentos veterinarios, semen/embriones, líneas genéticas aviares, huevos fértiles para incubación.	1.372.000
27	Registro de unidades técnicas para la verificación de la calidad de material seminal y auditoría a los centros de producción de material seminal y embriones, y laboratorios de procesamiento de material seminal.	676.000
28	Registro para los centros de producción de material seminal y de embriones.	1.372.000
29	Registro para laboratorios de procesamiento de material seminal	836.000
30	Expedición o renovación del registro de donantes de material seminal o embriones.	142.000
31	Registro de unidades técnicas para pruebas de eficacia e inocuidad de insumos pecuarios.	676.000
32	Registro de unidades técnicas para la verificación de las Buenas Prácticas de Manufactura Vigentes (BPMv) a productores de biológicos o medicamentos veterinarios.	676.000
33	Cambio de razón social en el registro de unidades técnicas para la verificación de las Buenas Prácticas de Manufactura Vigentes (BPMv) a productores de medicamentos veterinarios.	70.000
34	Modificación en el registro de unidades técnicas para la verificación de las Buenas Prácticas de Manufactura Vigentes (BPMv) a productores de medicamentos veterinarios por cambio de instalaciones.	612.000
35	Aprobación nuevos integrantes de las unidades técnicas para la verificación de las Buenas Prácticas de Manufactura Vigentes (BPMv) a productores de medicamentos veterinarios.	100.000
36	Registro de importadores de OMG de interés pecuario, sus derivados y productos que lo contengan.	1.464.000
37	Registro de unidad de investigación donde se desarrollen o se manipulen animales o microorganismos modificados genéticamente en contención.	1.464.000
38	Registro de unidad de investigación con animales no modificados genéticamente donde se manipulen OMG en contención.	1.464.000
39	Auditor día para certificación de BPM a productores o productores por contrato de medicamentos o biológicos veterinarios (Por cada uno)	749.000
40	Auditor día para seguimiento de la certificación de BPM a productores de medicamentos o biológicos veterinarios.	749.000
41	Auditor día para verificación o seguimiento de BPM a los laboratorios de medicamentos y biológicos veterinarios en el exterior. Nota: <b>Valor en dólares o su equivalente en pesos colombianos.</b>	645
42	Auditor día para registro o seguimiento de los centros de producción de material seminal y embriones y laboratorios de procesamiento de material seminal.	749.000
43	Inscripción de director científico, director técnico y asesor técnico de empresas productoras de alimentos para animales, biológicos o de medicamentos veterinarios, semen/embriones, líneas genéticas aviares o huevos fértiles para incubación.	44.000
44	Conceptos técnicos para experimentación, importación o exportación de productos terminados o materias primas de alimentos para animales, biológicos o medicamentos veterinarios.	56.000

45	Modificación a los conceptos técnicos previos para importación o exportación de productos terminados o materias primas de alimentos para animales, biológicos o medicamentos veterinarios.	27.000
46	Constancia de control de calidad de alimentos para animales, biológicos o medicamentos veterinarios.	94.000
47	Constancia para exclusión IVA (Medicamentos o biológicos veterinarios)	56.000
48	Constancia de libre venta por producto (Alimentos para animales, biológicos o medicamentos veterinarios) con o sin composición.	56.000
49	Autenticación de la licencia de venta de productos (Alimentos para animales, biológicos o medicamentos veterinarios)	23.000
50	Constancias relacionadas con los registros de alimentos para animales, biológicos o medicamentos veterinarios.	56.000
51	Folleto reglamentación de los insumos pecuarios	8.000
52	Manual técnico para la verificación de buenas prácticas de manufactura a empresas productoras de medicamentos y biológicos veterinarios.	29.000
53	Supervisión de la calidad de alimentos para animales por tonelada o fracción producida en el país o importada.	1.000
54	Aprobación de rotulados de insumos pecuarios	54.000

**PARÁGRAFO 1o.** Para el caso de insumos o productos pecuarios que se encuentren en proceso de ser registrados, se pagará por separado la ejecución o supervisión de las pruebas de eficacia y demás servicios adicionales que haya necesidad de efectuar.

**PARÁGRAFO 2o.** La tarifa correspondiente a la inscripción del director científico, director técnico y asesor técnico de que habla el numeral 43 del artículo 1o es aplicable por cada firma o empresa asesorada.

**PARÁGRAFO 3o.** Para determinar el valor del servicio de que trata el numeral 53 del artículo 1o los productores deberán diligenciar el formulario respectivo, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, relacionando la producción del mes anterior, con base en el cual se liquidará la tarifa establecida.

**PARÁGRAFO 4o.** Para determinar el valor del servicio de calidad de alimentos importados para animales, de que trata el numeral 53 del artículo 1o, el importador debe diligenciar el formulario respectivo dentro de los tres (3) días siguientes a la llegada del producto al puerto colombiano, relacionando el nombre del producto y la cantidad importada de acuerdo con lo anotado en el certificado de embarque. Esta información servirá de base para liquidar el valor a pagar.

**PARÁGRAFO 5o.** El valor de que trata el numeral 53 del artículo 1o incluye, el costo de los análisis de laboratorio necesarios de efectuar a las muestras tomadas por los técnicos del ICA para el control oficial de la calidad de alimentos para animales, nacional o importados.

## CAPÍTULO II.

### ANÁLISIS EN EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS, (LANIP).



**ARTÍCULO 2o.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas para los análisis de calidad de los productos farmacéuticos de uso veterinario, por cada muestra sometida a prueba o análisis de que trata el artículo 2o del capítulo II del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

#### Productos Farmacéuticos

55	Método HPLC	149.000
55-0	Prueba de potencia microbiológica de antibióticos	145.000
56	Método Espectrofotométrico	102.000
57	Método Volumétrico - Método Titulación	100.000
58	Método Absorción Atómica	39.000
59	Determinación de la estabilidad de una emulsión	26.000
60	Determinación de pH	5.000
60-1	Contenido Volumen	6.000
61	Prueba de esterilidad (Método de inoculación directa)	56.000
62	Prueba de esterilidad (Método de filtración por membrana)	66.000
63	Prueba de inocuidad o seguridad en campo o en laboratorio de productos farmacéuticos.	444.000
64	Prueba de pirógenos	203.000
65	Prueba de endotoxinas	226.000
66	Pruebas de eficacia (Supervisión de campo)	1.373.000

**PARÁGRAFO 1o.** La tarifa para pruebas de inocuidad o seguridad y/o eficacia en campo, de los que tratan los numerales **63** y **66** del presente artículo, se refiere exclusivamente a la acción de supervisión oficial. Los demás costos que conllevan las pruebas serán sufragados por el interesado.



— **ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015>** Las tarifas para los siguientes servicios de análisis de calidad de productos biológicos de uso animal por cada muestra sometida a prueba o análisis de que trata el artículo 3o del capítulo II del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

## Productos Biológicos Bacterianos

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
67	Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Esterilidad en medios líquidos (1 frasco)	56.000
68	Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Esterilidad en medios líquidos (3 frascos)	127.000
68-1	Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Esterilidad en medios líquidos (5 frascos)	195.000
69	Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Esterilidad en medios líquidos (10 frascos)	364.000
70	Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Inocuidad o seguridad en ratones.	243.000
71	Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Inocuidad o seguridad en cobayos.	262.000
72	Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Sensibilidad para Antígeno Bang - Prueba Placa	35.000
73	Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Sensibilidad para Antígeno Bang - Prueba Tubo	42.000
74	Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Sensibilidad para Antígeno Ring – Test (Anillo)	24.000
75	Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Sensibilidad para Antígeno Salmonelosis Pullorum	24.000
76	Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Eficacia o potencia en Ántrax (Carbón Bacteridiano)	925.000
77	Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Eficacia o potencia en Carbón Sintomático (Clostridium Chauvoei)	925.000
78	Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Eficacia o potencia Pasterellosis	448.000
79	Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Eficacia o potencia Clostridium Sépticum	925.000
80	Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Eficacia o potencia Clostridium Haemolyticum	925.000
81	Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Eficacia o potencia Clostridium Sordelli	925.000
82	Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Eficacia o potencia Clostridium Novyii	925.000
83	Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Eficacia o potencia Clostridium Perfringens.	925.000
84	Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Eficacia o potencia para 2 fracciones de Clostridium con titulación de toxinas.	1.618.000
85	Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Eficacia o potencia para 3 fracciones de Clostridium con titulación de toxinas.	2.309.000
86	Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Eficacia o potencia para 4 fracciones de Clostridium con titulación de toxinas.	3.000.000
87	Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Eficacia o potencia para 5 fracciones de Clostridium con titulación de toxinas.	3.691.000
88	Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Recuento y disociación Carbón Bacteridiano (Ántrax)	125.000
89	Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Recuento y disociación Brucella Abortus Cepa 19.	94.000
90	Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Determinación volumen celular.	27.000
91	Análisis Productos Biológicos Bacterianos: Determinación Ph	5.000
91-1	Sensibilidad Antígeno Rosa de Bengala.	65.000
91-2	Concentración Antígeno Rosa de Bengala.	32.000

## Productos Biológicos Virales

### Pruebas en Vacunas Aviares

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
92	Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en Vacunas Aviares: Esterilidad en medios sólidos (1 Frasco)	56.000
93	Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en Vacunas Aviares: Inocuidad.	375.000
94	Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en Vacunas Aviares: Titulación para Marek	228.000
95	Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en Vacunas Aviares: Titulación para Gumboro.	228.000
96	Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en Vacunas Aviares: Titulación para otras vacunas aviares.	228.000
97	Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en Vacunas Aviares: Eficacia o potencia para aviares (Newcastle, Marek, Viruela, Bronquitis, Encefalomielititis, Laringotraqueitis y Gumboro)	250.000
98	Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en Vacunas Aviares: Titulación de anticuerpos en aves mediante técnica Elisa.	22.000

### Pruebas en otras vacunas virales

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
99	Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en otras vacunas virales: Esterilidad en medios líquidos (1 frasco)	56.000
100	Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en otras vacunas virales: Esterilidad en medios líquidos (3 frascos)	127.000
100-1	Análisis Productos Biológicos Virales: Esterilidad en medios líquidos (5 frascos)	195.000
101	Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en otras vacunas virales: Esterilidad en medios líquidos (10 frascos)	364.000
102	Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en otras vacunas virales: Titulación para Peste Porcina Clásica (Cólera Porcina)	524.000
103	Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en otras vacunas virales: Titulación para Encefalitis Equina (En Células Vero)	345.000
104	Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en otras vacunas virales: Titulación para Encefalitis Equina (En ratones lactantes)	398.000
105	Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en otras vacunas virales: Inocuidad o seguridad en ratones.	243.000
106	Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en otras vacunas virales: Inocuidad o seguridad en cobayos.	262.000
107	Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en otras vacunas virales: Titulación para Moquillo Canino.	308.000
108	Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en otras vacunas virales: Inocuidad en Vacuna Antirrábica Inactivada.	255.000
109	Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en otras vacunas virales: Inocuidad en cerdos para Peste Porcina Clásica.	415.000
110	Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en otras vacunas virales: Eficiencia o potencia Peste Porcina Clásica (PPC)	1.032.000
111	Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en otras vacunas virales: Eficiencia o potencia Encefalitis Equina.	1.449.000
112	Análisis Productos Biológicos Virales: Pruebas en otras vacunas virales: Eficacia o potencia (NIH) Vacuna Antirrábica Inactivada.	1.449.000
113	Análisis Productos Biológicos Virales: Producción de fibroblastos en embrión de pollo.	398.000
114	Análisis Productos Biológicos Virales: Evaluación documental de la calidad de biológicos.	79.000



**ARTÍCULO 3-1.** El ICA adelantará todo el proceso que conlleva la ejecución de la **prueba directa de inmunogenicidad en porcinos** en las instalaciones que el instituto disponga, además, los costos de adquisición y transporte de los animales empleados en las pruebas, así como también los elementos necesarios en las etapas de selección y duración de las mismas, tales como alimentos y medicamentos, estarán a cargo de los Laboratorios productores de cada lote de vacuna presentado a control oficial.



**ARTÍCULO 4o.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas para los servicios, de que trata el artículo 5o del capítulo II del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
115	Evaluación de calidad del material seminal congelado nacional o importado por pajilla.	44.000
115-1	Presencia o ausencia de células inflamatorias	12.000



**ARTÍCULO 5o.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas de análisis de calidad de alimentos para animales y materias primas, por cada muestra sometida a pruebas o análisis, de que trata el artículo 6o del capítulo II del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

#### Ensayo biológico para evaluación de alimentos.

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
118	Análisis de alimentos y materias primas: Ensayo biológico para evaluación de alimentos: Determinación de la proteína soluble en agua.	56.000
119	Análisis de alimentos y materias primas: Ensayo biológico para evaluación de alimentos: Determinación de la proteína soluble en álcali.	56.000
120	Análisis de alimentos y materias primas: Ensayo biológico para evaluación de alimentos: Digestibilidad en pepsinas de la proteína de origen animal (Doble proteína)	95.000
120-1	Análisis de alimentos y materias primas: Ensayo biológico para evaluación de alimentos: Proteína funcional en cereales.	63.000

#### Análisis especiales para alimentos.

<b>Ítems</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tarifa Año 2015</b>
121	Análisis de alimentos y materias primas: Análisis especiales para alimentos: Determinación de Ph.	5.000
122	Análisis de alimentos y materias primas: Análisis especiales para alimentos: Nitrógeno no proteico.	50.000
123	Análisis de alimentos y materias primas: Análisis especiales para alimentos: Taninos solubles.	60.000
124	Análisis de alimentos y materias primas: Análisis especiales para alimentos: Taninos condensados.	191.000

#### **Análisis Proximal.**

<b>Ítems</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tarifa Año 2015</b>
125	Análisis de alimentos y materias primas: Análisis Proximal: Cenizas.	19.000
126	Análisis de alimentos y materias primas: Análisis Proximal: Extracto etéreo (Grasa)	42.000
126-1	Análisis de alimentos y materias primas: Análisis Proximal: Determinación de energía total.	38.000
127	Análisis de alimentos y materias primas: Análisis Proximal: Fibra cruda total.	72.000
128	Análisis de alimentos y materias primas: Análisis Proximal: Humedad.	12.000
129	Análisis de alimentos y materias primas: Análisis Proximal: Proteína	45.000

#### **Análisis de forrajes.**

<b>Ítems</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tarifa Año 2015</b>
130	Análisis de alimentos y materias primas: Análisis de Forrajes: Fibra detergente neutro (FDN)	109.000
131	Análisis de alimentos y materias primas: Análisis de Forrajes: Fibra detergente ácida (FDA)	72.000

#### **Valoración de Ingredientes.**

<b>Ítems</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tarifa Año 2015</b>
132	Análisis de alimentos y materias primas: Valoración de Ingredientes: Determinación de metionina.	66.000
133	Análisis de alimentos y materias primas: Valoración de Ingredientes: Determinación de lisina pura.	66.000

#### **Análisis de Toxinas.**

<b>Ítems</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tarifa Año 2015</b>
134	Análisis de alimentos y materias primas: Análisis de Toxinas: Aflatoxinas B1, B2, G1, G2	189.000
135	Análisis de alimentos y materias primas: Análisis de Toxinas: Aislamiento de Aflatoxina B1, Zearalenona, Deoxinivalenol	184.000
136	Análisis de alimentos y materias primas: Análisis de Toxinas: Ocratoxinas "A"	189.000
137	Análisis de alimentos y materias primas: Análisis de Toxinas: Gossipol libre (Torta de algodón)	126.000
138	Análisis de alimentos y materias primas: Análisis de Toxinas: Tricótesenos "A"	184.000

## **Análisis Microbiológicos**

<b>Ítems</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tarifa Año 2015</b>
139	Análisis de alimentos y materias primas: Análisis Microbiológicos: Aislamiento de salmonella.	46.000
140	Análisis de alimentos y materias primas: Análisis Microbiológicos: Recuento de microorganismos aerobios mesófilos	35.000
141	Análisis de alimentos y materias primas: Análisis Microbiológicos: Recuento de clostridios sulfito reductores.	35.000
142	Análisis de alimentos y materias primas: Análisis Microbiológicos: Recuento de coliformes totales.	35.000
143	Análisis de alimentos y materias primas: Análisis Microbiológicos: Aislamiento e identificación de E. Colí.	44.000
144	Análisis de alimentos y materias primas: Análisis Microbiológicos: Recuento e identificación de hongo.	35.000

## **Determinación de elementos por absorción atómica.**

<b>Ítems</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tarifa Año 2015</b>
145	Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos por absorción atómica: Calcio	39.000
146	Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos por absorción atómica: Magnesio	39.000
147	Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos por absorción atómica: Zinc.	39.000
148	Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos por absorción atómica: Cobre.	39.000
148-1	Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos por absorción atómica: Cobalto.	39.000
148-2	Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos por absorción atómica: Plomo.	39.000
148-3	Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos por absorción atómica: Arsénico.	39.000
148-4	Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos por absorción atómica: Mercurio.	39.000

## **Determinación de elementos**

<b>Ítems</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tarifa Año 2015</b>
149	Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos: Fósforo.	44.000
150	Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos: Flúor.	76.000
151	Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos: Yodo.	76.000
152	Análisis de alimentos y materias primas: Determinación de elementos: Calcio, Magnesio, Zinc y Cobre (Paquete)	109.000

## **CAPÍTULO III.**

## **SUPERVISIÓN Y ANÁLISIS DE CALIDAD DE LA VACUNA ANTIAFTOSA Y DE ESTOMATITIS VESICULAR.**



**ARTÍCULO 6o.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas para el servicio de supervisión y análisis de calidad de la vacuna antiaftosa y de estomatitis vesicular de que trata el artículo 7o del capítulo III del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

#### **Vacuna Antiaftosa**

<b>Ítems</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tarifa Año 2015</b>
153	Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Esterilidad en medios líquidos (10 frascos)	364.000
153-1	Elisa 3ABC – EITB (Aftosa) – Por muestra de suero	38.000
154	Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Seroneutralización (Monovalente), por suero	39.000
156	Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Inocuidad en células B.H.K.	1.557.000
157	Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Conductividad eléctrica	9.000
160	Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Determinación de la estabilidad de la emulsión	26.000
161	Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Supervisión de animales en control y de fincas proveedoras	1.118.000
164	Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: ELISA CFL titulación día 30 posvacunación (por suero monovalente)	94.000
165	Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: ELISA CFL screening día 0 (por suero monovalente)	65.000
167	Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Procedimientos prueba de potencia indirecta para la vacuna antiaftosa en el Urabá Antioqueño (Sin convenio)	3.374.000
168	Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Procedimientos prueba de potencia indirecta para la vacuna antiaftosa en el Urabá Antioqueño (Convenio)	2.545.000
169	Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Microchips (Por cada uno)	18.000
170	Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Orejeras amarillas o verdes (Por cada una)	4.000
171	Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Prueba de pureza para la Vacuna Antiaftosa (Día 0 y día 30)	1.373.000
172	Supervisión de la Vacuna Antiaftosa: Prueba de pureza para la Vacuna Antiaftosa (Día 60)	1.373.000

#### **Vacuna Estomatitis Vesicular**

<b>Ítems</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tarifa Año 2015</b>
173	Supervisión Vacuna Estomatitis Vesicular: Esterilidad en medios líquidos (10 frascos)	364.000
174	Supervisión Vacuna Estomatitis Vesicular: Inmunogenicidad (Seroneutralización por suero monovalente)	39.000
175	Supervisión Vacuna Estomatitis Vesicular: Determinación de la estabilidad de la emulsión	26.000
176	Supervisión Vacuna Estomatitis Vesicular: Conductividad eléctrica	9.000
177	Supervisión Vacuna Estomatitis Vesicular: Supervisión de animales en control y de fincas proveedoras	1.118.000

**PARÁGRAFO.** La tarifa de que trata el numeral 168 del artículo 7o se cobrará solo a los productores de la vacuna antiaftosa que hayan establecido convenio con el ICA. Esta tarifa no incluye el costo de los microchips y de las orejeras.



**ARTÍCULO 6-1.** Los productores de la vacuna pagarán y entregarán el número de bovinos o porcinos requeridos en las pruebas, los cuales deberán ser seleccionados previamente y mantenidos bajo la supervisión de los funcionarios

del ICA.



**ARTÍCULO 6-2.** El ICA adelantará todo el proceso que conlleva la ejecución de la prueba directa de inmunogenicidad en bovinos “Protección a la Generalización Podal”- P.G.P., en las instalaciones que el Instituto disponga. Los costos de adquisición y transporte de los animales empleados en las pruebas así como también los elementos necesarios en las etapas de selección y duración de las mismas, tales como alimentos y medicamentos, estarán a cargo de los laboratorios productores de cada lote de vacuna presentado a control oficial.



**ARTÍCULO 6-3.** Los bovinos o porcinos empleados en las pruebas de control y que a criterio del ICA no ofrezcan riesgos de diseminación de la enfermedad, serán devueltos al productor de la vacuna.

#### CAPÍTULO IV.

### REGISTROS DE FINCAS PRODUCTORAS DE BOVINOS, OVINOS, CAPRINOS Y BUBALINOS PARA SACRIFICIO CON DESTINO A LA EXPORTACIÓN E INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PARA EXPORTAR A COLOMBIA ANIMALES VIVOS, SUS PRODUCTOS U OTROS DE RIESGO.



**ARTÍCULO 7o.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas para los servicios de registros de fincas productoras de bovinos, ovinos, caprinos y bubalinos para sacrificio con destino a la exportación; registro de fincas para cuarentena pecuaria de importación o exportación; e inscripción de establecimientos para exportar a Colombia animales vivos, sus productos u otros de riesgo, de que trata el artículo 11 del capítulo IV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
178	Expedición o renovación de registro de fincas (Cría, levante y ceba) para exportación de ganado bovino, porcinos, ovinos, caprinos y equinos en pie o de carne de Estas especies	73.000
180	Expedición o renovación de registro de fincas para cuarentena pecuaria de importación o exportación	204.000
181	Inscripción y renovación de establecimientos comerciales que <u>exportan a Colombia</u> animales vivos y otros productos de riesgo para los animales (Revisión documental)	51.000
182	Visita de verificación de las condiciones sanitarias del establecimiento comercial en el exterior (Ecuador, Venezuela y Panamá) (Por día inspector) <b>Nota: Valor en dólares o su equivalente en pesos colombianos.</b>	618
183	Visita de verificación de las condiciones sanitarias del establecimiento comercial en el exterior (Brasil, Argentina, Chile, Uruguay, Paraguay y Bolivia) (Por día Inspector) <b>Nota: Valor en dólares o su equivalente en pesos colombianos.</b>	645
184	Visita de verificación de las condiciones sanitarias del establecimiento comercial en el exterior (Centro América excepto Panamá) (Por día Inspector) <b>Nota: Valor en dólares o su equivalente en pesos colombianos.</b>	672
185	Visita de verificación de las condiciones sanitarias del establecimiento comercial en el exterior (Norte América) (Por día Inspector) <b>Nota: Valor en dólares o su equivalente en pesos colombianos.</b>	700
186	Visita de verificación de las condiciones sanitarias del establecimiento comercial en el exterior (Europa) (Por día Inspector) <b>Nota: Valor en dólares o su equivalente en pesos colombianos.</b>	727
187	Visita de verificación de las condiciones sanitarias del establecimiento comercial en el exterior (Asia y Oceanía) (Por día Inspector) <b>Nota: Valor en dólares o su equivalente en pesos colombianos.</b>	752
188	Certificaciones o constancias varias relacionadas con condiciones de importación de productos pecuarios y los registros de fincas y fincas para cuarentena	22.000

**PARÁGRAFO 1o.** El registro de **fincas para cuarentena** de que trata el **numeral 180** del presente artículo, servirá para realizar una sola cuarentena y para su renovación, requerirá de una nueva visita del médico veterinario oficial.

**PARÁGRAFO 2o.** El desplazamiento del Inspector o Inspectores del ICA, dentro del país donde esté ubicado el establecimiento objeto de la visita, de que tratan los numerales **182 al 187** del presente artículo, correrá por cuenta del interesado.

## CAPÍTULO V.

### DOCUMENTO ZOOSANITARIO PARA IMPORTACIÓN.



**ARTÍCULO 8o.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas por la expedición del **Documento Zoosanitario para Importación** de animales vivos y sus productos de que trata el artículo 12 del capítulo V del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
189	Documento Zoosanitario para Importación: Bovinos, bubalinos, equinos y asnales (Hasta 10 animales)	193.000
189A	Documento Zoosanitario para Importación: Bovinos, bubalinos, equinos y asnales (Por animal adicional)	12.000
190	Documento Zoosanitario para Importación: Porcinos, ovinos y caprinos (Hasta 10 animales)	118.000
190A	Documento Zoosanitario para Importación: Porcinos, ovinos y caprinos (Por animal adicional)	8.000
191	Documento Zoosanitario para Importación: Aves para pie de cría y comerciales mayores de 2 días (Hasta 100 animales)	118.000
191A	Documento Zoosanitario para Importación: Aves para pie de cría y comerciales mayores de 2 días (Por cada 100 animales adicionales o fracción de 100)	5.000
192	Documento Zoosanitario para Importación: Aves para pie de cría y comerciales (1 día de nacidas), huevos fértiles y huevos SPF (hasta 1000 unidades)	39.000
192A	Documento Zoosanitario para Importación: Aves para pie de cría y comerciales (1 día de nacidas), huevos fértiles y huevos SPF (por cada 1.000 unidades adicionales o fracción de 1.000)	5.000
193	Documento Zoosanitario para Importación: Conejos y curíes, nutrias, marmotas, chinchillas y otros animales de peletería, ratones, hamster y otros animales de laboratorio (hasta 100 animales)	39.000
193A	Documento Zoosanitario para Importación: Conejos y curíes, nutrias, marmotas, chinchillas y otros animales de peletería, ratones, hamster y otros animales de laboratorio (por cada 100 animales adicionales o fracción de 100)	5.000
194	Documento Zoosanitario para Importación: Aves ornamentales tales como palomas mensajeras, papagayos, pericos, canarios turpiales y otras (hasta 100 animales)	39.000
194A	Documento Zoosanitario para Importación: Aves ornamentales tales como palomas mensajeras, papagayos, pericos, canarios turpiales y otras (Por cada 100 animales adicionales o fracción de 100)	5.000
195	Documento Zoosanitario para Importación: Aves de riña (hasta 10 animales)	57.000
195A	Documento Zoosanitario para Importación: Aves de riña (por cada 10 animales o fracción adicional)	5.000
196	Documento Zoosanitario para Importación: Animales con destino a Zoológicos Oficiales (Para cualquier cantidad)	39.000

## Animales con destino a zoológicos privados

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
197	Documento Zoosanitario para Importación: Animales con destino a Zoológicos Privados - Mamíferos mayores (hasta 10 animales)	195.000
197A	Documento Zoosanitario para Importación: Animales con destino a Zoológicos Privados - Mamíferos mayores (por animal adicional)	10.000
198	Documento Zoosanitario para Importación: Animales con destino a Zoológicos Privados - Mamíferos menores (hasta 10 animales)	117.000
198A	Documento Zoosanitario para Importación: Animales con destino a Zoológicos Privados - Mamíferos menores (por animal adicional)	8.000
199	Documento Zoosanitario para Importación: Animales con destino a Zoológicos Privados - Aves y otras especies (hasta 10 animales)	57.000

<Tarifas adicionadas por el artículo 1 de la Resolución 130 de 2015. . El nuevo texto es el siguiente:>

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
199A	Documento Zoosanitario para Importación: Animales con destino a Zoológicos Privados - Aves y otras especies (Por cada fracción adicional a los primeros 10 animales)	8.000
200	Documento Zoosanitario para Importación: Animales para espectáculos circenses (Para cualquier cantidad)	39.000
201	Documento Zoosanitario para Importación: Animales de la fauna silvestre no contemplados en los numerales 196 a 199 tales como reptiles, batracios y caracoles (Hasta 1.000 animales)	39.000
201A	Documento Zoosanitario para Importación: Animales de la fauna silvestre no contemplados en los numerales 196 a 199 tales como reptiles, batracios y caracoles (Por cada 1.000 animales adicionales o fracción de 1000)	5.000
202	Documento Zoosanitario para Importación: Abejas reina con sus obreras de compañía (Para cualquier cantidad)	39.000
203	Documento Zoosanitario para Importación: Huevos de gusano de seda (Para cualquier cantidad)	39.000
204	Documento Zoosanitario para Importación: Material seminal y embriones de mamíferos (Para cualquier cantidad de dosis o unidad)	60.000
205	Documento Zoosanitario para Importación: Productos biológicos veterinarios (Cualquier cantidad)	56.000
206	Documento Zoosanitario para Importación: Productos de origen animal (Para cualquier cantidad)	39.000
207	Documento Zoosanitario para Importación: Huevos comerciales para consumo humano (Hasta 10.000 unidades)	39.000
207A	Documento Zoosanitario para Importación: Huevos comerciales para consumo humano (Por cada 10.000 unidades o fracción adicional)	5.000
208	Documento Zoosanitario para Importación: Productos tales como Ovas embrionadas de truchas (Hasta 1.000.000)	39.000
208A	Documento Zoosanitario para Importación: Productos tales como Ovas embrionadas de truchas (Por cada 1.000.000 o fracción adicional)	5.000
209	Documento Zoosanitario para Importación: Artemia salina o poliquetos (Para cualquier cantidad)	39.000
210	Documento Zoosanitario para Importación: Las especies de animales y productos no contemplados en el presente artículo (Para cualquier cantidad)	39.000

211	Documento Zoosanitario para Importación: Modificaciones efectuadas a cada Documento Zoosanitario	22.000
216	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Aves ornamentales tales como palomas mensajeras, papagayos, pericos, canarios turpiales y otras (Hasta 100 animales)	39.000
216A	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Aves ornamentales tales como palomas mensajeras, papagayos, pericos, canarios turpiales y otras (Por cada 100 animales o fracción adicional)	7.000
217	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Aves de riña (Hasta 5 animales)	56.000
217A	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Aves de riña (Por cada 5 animales o fracción adicional)	9.000
218	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Animales con destino a Zoológicos Oficiales (Para cualquier cantidad)	39.000

#### Notas de Vigencia

- Tarifas adicionadas por el artículo 1 de la Resolución 130 de 2015, 'por medio de la cual se modifica la Resolución número 004603 de diciembre 26 de 2014 por la cual actualizan las tarifas de los servicios técnicos que presta el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)', publicada en el Diario Oficial No. 49.436 de 25 de febrero de 2015.

**PARÁGRAFO.** Toda importación de animales y sus productos que ingresen al país con fines de transformación o procesamiento para su posterior exportación, pagarán únicamente por la expedición del Documento Zoosanitario, el diez por ciento (10%) sobre los valores establecidos en el artículo 12 del presente acuerdo.

#### CAPÍTULO VI.

#### CERTIFICADO DE INSPECCIÓN SANITARIA PORTUARIA DE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES.



**ARTÍCULO 9o.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas del **Certificado de Inspección a nivel de puertos** del estado sanitario de animales y sus productos de origen animal, así como los productos para uso y consumo animal que se importen al país o exporten del país, por inspección realizada (Cada cargamento amparado por un documento zoosanitario de importación, un certificado de exportación o embarque si la mercancía no requiere ninguno de los documentos anteriores:), de que trata el artículo 13 del capítulo VI del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
212	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Bovinos, bubalinos, equinos y asnales (hasta 10 animales)	57.000
<del>2012A</del> <212*>	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Bovinos, bubalinos, equinos y asnales (por animal adicional)	5.000
213	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Porcinos, ovinos y caprinos (hasta 10 animales)	57.000
213A	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Porcinos, ovinos y caprinos (Por animal adicional)	5.000
214	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Aves para pie de cría y comerciales, huevos fértiles y huevos SPF (hasta 1.000 unidades)	35.000
214A	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Aves para pie de cría y comerciales, huevos fértiles y huevos SPF (Por cada 1.000 unidades o fracción adicional)	5.000
215	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Conejos y curíes, nutrias, marmotas, chinchillas y otros animales de peletería, ratones, hamster y otros animales adicionales de laboratorio (Hasta 100 animales)	39.000
215A	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Conejos y curíes, nutrias, marmotas, chinchillas y otros animales de peletería, ratones, hamster y otros animales adicionales de laboratorio (Por cada 100 animales o fracción adicional)	5.000

#### Notas de Vigencia

- Código corregido por el artículo 1 de la Resolución 130 de 2015, 'por medio de la cual se modifica la Resolución número 004603 de diciembre 26 de 2014 por la cual actualizan las tarifas de los servicios técnicos que presta el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)', publicada en el Diario Oficial No. 49.436 de 25 de febrero de 2015.

#### Animales con destino a zoológicos privados

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
219	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Animales con destino a Zoológicos Privados: Mamíferos mayores (Hasta 10 animales)	118.000
Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
219A	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Animales con destino a Zoológicos Privados: Mamíferos mayores (Por animal adicional)	10.000
220	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Animales con destino a Zoológicos Privados: Mamíferos menores (Hasta 10 animales)	76.000
220A	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Animales con destino a Zoológicos Privados: Mamíferos menores (Por animal adicional)	9.000
221	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Animales con destino a Zoológicos Privados: Aves y otras especies (Hasta 10 animales)	39.000
221A	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Animales con destino a Zoológicos Privados: Aves y otras especies (Por animal adicional)	5.000
222	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Animales con destino a espectáculos circenses (Hasta 100 animales)	39.000
222A	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Animales con destino a espectáculos circenses (Por cada 100 animales o fracción)	10.000

223	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Perros, gatos y otros animales de compañía en el hogar (Hasta 5 animales por especie)	39.000
224	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Perros y gatos para fines comerciales y otros animales diferentes para la compañía en el hogar (Hasta 10 animales)	57.000
224A	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Perros y gatos para fines comerciales y otros animales diferentes para la compañía en el hogar (Por cada 10 animales adicionales o fracción adicional)	5.000
225	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Animales de la fauna silvestre no contemplados en los numerales 218 a 221, tales como reptiles, batracios y caracoles (Hasta 1000 animales)	57.000
225A	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Animales de la fauna silvestre no contemplados en los numerales 218 a 221, tales como reptiles, batracios y caracoles (Por cada 1000 animales adicionales o fracción de 1000)	5.000
226	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Abejas reinas con su obreras de compañía (Para cualquier cantidad)	39.000
227	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Huevos de gusano de seda (Para cualquier cantidad)	39.000
228	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Material seminal y embriones de mamíferos (Para cualquier cantidad)	39.000
229	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: de insumos pecuarios (excepto los contemplados en los ítem 231, 231 A, 232, 232 A). (Para cualquier cantidad)	76.000
230	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Huevos frescos para consumo humano (Hasta 10.000 unidades)	39.000
230A	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Huevos frescos para consumo humano (Por cada 10.000 unidades adicionales o fracción adicional)	5.000
231	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Productos y subproductos de origen animal y alimentos balanceados para animales (Hasta 10 toneladas)	76.000
231A	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Productos y subproductos de origen animal y alimentos balanceados para animales (Por cada tonelada o fracción adicional)	400
232	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Materias primas para la elaboración de productos de uso veterinario (Hasta 10 toneladas)	76.000
232A	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Materias primas para la elaboración de productos de uso veterinario (Por cada tonelada adicional o fracción adicional de tonelada adicional)	400
233	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Otras especies no contempladas en este artículo (Para cualquier cantidad)	39.000
234	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Productos tales como ovas embrionadas de peces, o moluscos y larvas de crustáceos (Hasta 1.000.000 de unidades)	39.000
234A	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Productos tales como ovas embrionadas de peces, o moluscos y larvas de crustáceos (Por cada 1.000.000 de unidades o fracción adicional)	5.000
235	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Artemia salina o poliquetos (Para cualquier cantidad)	39.000
236	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Otros productos no contemplados en este artículo (Excepto carne en canal, deshuesada o destino industrial) (Hasta 10 toneladas)	39.000
236A	Certificado de inspección importaciones - exportaciones: Otros productos no contemplados en este artículo (Excepto carne en canal, deshuesada o destino industrial) (Por cada tonelada o fracción adicional)	400
237	Identificación de ovinos y caprinos con chapeta u orejera para la exportación (Unidad)	3.000

- 238 Análisis de laboratorio de la muestra seleccionada para el diagnóstico integral para importación de aves para pie de cría y comerciales (De 1 día de nacidos), huevos fértiles y huevos SPF de que trata el numeral 214 del presente artículo 13 90.000

**PARÁGRAFO.** Cuando se requieran análisis de laboratorio para los animales y productos importados que se tomen en los puertos, se cobrarán por separado de acuerdo con las tarifas establecidas por el ICA para cada caso.

#### CAPÍTULO VII.

### INSPECCIÓN SANITARIA A BOVINOS Y BÚFALOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS QUE PROCEDAN DE LA ZONA AMAZÓNICA DEL BRASIL Y PERÚ E INGRESEN AL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.



**ARTÍCULO 10.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> La tarifa para el servicio de inspección de que trata el artículo 14 del capítulo VII del Acuerdo 15 de 2007, se actualiza así:

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
239	Inspección sanitaria a bovinos y búfalos con destino al beneficio en los mataderos establecidos en la zona y que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas por camión.	5.000



**ARTÍCULO 11.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas para la Inspección sanitaria a productos y subproductos de origen animal con destino al consumo de la canasta familiar en la zona y que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al departamento del Amazonas de que trata el artículo 15 del capítulo VII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
241	Inspección sanitaria a productos y subproductos de origen animal con destino al consumo de la canasta familiar en la zona y que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 25 hasta 500 kg)	16.000
242	Inspección sanitaria a productos y subproductos de origen animal con destino al consumo de la canasta familiar en la zona y que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 500 hasta 1.000 kg)	18.000
243	Inspección sanitaria a productos y subproductos de origen animal con destino al consumo de la canasta familiar en la zona y que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 1.000 hasta 1.500 kg)	24.000
244	Inspección sanitaria a productos y subproductos de origen animal con destino al consumo de la canasta familiar en la zona y que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 1.500 hasta 2.000 kg)	28.000
245	Inspección sanitaria a productos y subproductos de origen animal con destino al consumo de la canasta familiar en la zona y que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al departamento del Amazonas (De más de 2.000 hasta 2.500 kg)	32.000
246	Inspección sanitaria a productos y subproductos de origen animal con destino al consumo de la canasta familiar en la zona y que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 2.500 hasta 3.000 kg)	35.000

247	Inspección sanitaria a productos y subproductos de origen animal con destino al consumo de la canasta familiar en la zona y que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 3.000 hasta 3.500 kg)	40.000
248	Inspección sanitaria a productos y subproductos de origen animal con destino al consumo de la canasta familiar en la zona y que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (De más de 3.500 kg)	45.000

#### CAPÍTULO VIII.

#### VISITAS DE CERTIFICACIÓN SANITARIA A PECES ORNAMENTALES EN LAS BODEGAS - EXPORTACIÓN - VISITAS A ANIMALES ACUÁTICOS IMPORTADOS.

**ARTÍCULO 12.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas para los servicios de visitas de certificación sanitaria a peces ornamentales en las bodegas – exportación – visitas a animales acuáticos importados, de que trata el artículo 16 del Capítulo VIII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
249	Visita de certificación sanitaria de peces ornamentales en las bodegas para exportación	29.000
250	Visita de seguimiento a animales acuáticos importados	111.000

#### CAPÍTULO IX.

#### CERTIFICADO ZOOSANITARIO PARA EXPORTACIÓN.

**ARTÍCULO 13.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas para el servicio de expedición de Certificado Zoosanitario para exportación, de que trata el artículo 17 del Capítulo IX del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
251	Certificado zoosanitario para exportación	40.000
252	Modificaciones al certificado zoosanitario para exportación (Por cada uno)	20.000
253	Certificación de productos y subproductos de origen animal para exportación	22.000

**PARÁGRAFO.** La tarifa del Certificado Zoosanitario no incluye el servicio de inspección sanitaria en el puerto de salida.

#### CAPÍTULO X.

#### CUARENTENAS A NIVEL DE FINCAS DE ANIMALES IMPORTADOS.

**ARTÍCULO 14.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas para los servicios de cuarentena a nivel de fincas de animales importados, de que trata el artículo 18 del Capítulo X del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
254	Control sanitario de la cuarentena de animales a nivel de finca (Incluye cuatro (4) visitas de inspección) Para mascotas dos (2 Visitas)	458.000
255	Visita de inspección sanitaria cuando la cuarentena se prolongue por cualquier circunstancia (Por cada visita adicional)	111.000

**PARÁGRAFO 1o.** Estas tarifas no incluyen los costos de los análisis de laboratorio ni los tratamientos médicos prescritos durante la cuarentena.

**PARÁGRAFO 2o.** El pago por concepto del servicio de control sanitario de cuarentena a nivel de finca, se deberá realizar al mismo tiempo con el pago del servicio de inspección sanitaria de los animales importados en el puerto de llegada.

## CAPÍTULO XI.

### CUARENTENAS EN EL PUESTO CUARENTENARIO DE SAN JORGE.



**ARTÍCULO 15.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas para los servicios que presta el ICA a usuarios particulares, relacionado con el control de cuarentena realizado en el **puesto cuarentenario de San Jorge** (Soacha, Cundinamarca) a animales importados o exportados de que trata el artículo 19 del Capítulo XI del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
-		
-		
256	Cuarentenas en el puesto cuarentenario de San Jorge a: Bovinos, bubalinos y equinos mayores a 2 años (Por animal)	190.000
257	Cuarentenas en el puesto cuarentenario de San Jorge a: Bovinos, bubalinos y equinos menores a 2 años (Por animal)	95.000

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
258	Cuarentenas en el puesto cuarentenario de San Jorge a: Caprinos, ovinos y porcinos mayores a 6 meses (Por animal)	95.000
259	Cuarentenas en el puesto cuarentenario de San Jorge a: Caprinos, ovinos y porcinos menores a 6 meses (Por animal)	48.000

**PARÁGRAFO 1o.** La alimentación y los medicamentos necesarios para la estadía y el tratamiento de los animales en el Puesto Cuarentenario de San Jorge, serán suministrados por el importador. Cuando se requieran análisis de laboratorio para los animales sometidos a cuarentena, se cobrarán por separado de acuerdo con las tarifas establecidas por el ICA para cada caso.

**PARÁGRAFO 2o.** Los animales nacidos durante la cuarentena pagarán, un 30% de las tarifas establecidas en el presente artículo.

**PARÁGRAFO 3o.** Cuando se amplíe el tiempo establecido de la cuarentena, el interesado deberá cancelar proporcionalmente los días adicionales.

## CAPÍTULO XII.

### MUESTRAS SIN VALOR COMERCIAL Y DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD PORTUARIA PECUARIA.



— **ARTÍCULO 16. <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015>** La tarifa para el servicio técnico de inspección de muestras sin valor comercial de que trata el artículo 20 del Capítulo XII del Acuerdo 15 de 2007, se actualiza así:

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
-		
-		
260	Inspección sanitaria (Pecuaria), a nivel de puertos, de muestras sin valor comercial	8.000

#### CAPÍTULO XIV.

#### CLASE DE SERVICIO.

**ARTÍCULO 16-1. <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015>** Los servicios de Sanidad Portuaria Animal que presta el Instituto se clasifican en:

**1. Servicios Ordinarios:** Son aquellos que se prestan durante el horario hábil de trabajo establecido por el ICA. A estos servicios corresponden las tarifas ordinarias establecidas en el artículo 13 del presente Acuerdo, y

**2. Servicios Especiales:** Son aquellos que se prestan durante las horas no hábiles detrabajo. A estos servicios corresponden las tarifas especiales que tienen un recargo adicional del 50% sobre las tarifas establecidas para los servicios ordinarios, aplicable únicamente a la tarifa básica pero no sobre la parte del incremento.

#### CAPÍTULO XV.

#### ANÁLISIS DE LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO.



**ARTÍCULO 17. <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015>** Las tarifas por los servicios de análisis que prestan el Laboratorio de Diagnóstico Veterinario en Bogotá y los Centros de Diagnóstico de las seccionales de que trata el artículo 22 del Capítulo XV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

#### Bacteriología

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
263	Bacteriología: Cultivo e identificación de bacterias (Por bacteria específica solicitada)	15.000
264	Bacteriología: Cultivo e identificación de bacterias no anaerobias (3 bacterias)	28.000
265	Bacteriología: Cultivo e identificación de bacterias anaerobias estrictas (Ej.: Clostridium, Campylobacter)	24.000
266	Bacteriología: Examen directo y cultivo para tricomonas	11.000
267	Bacteriología: Cultivo e identificación de Mycobacterium Bovis	39.000
268	Bacteriología: Coloración de Zielh Neelsen	7.000
269	Bacteriología: Detección de residuos de antibióticos en leche	11.000
270	Bacteriología: Análisis microbiológico de aguas para consumo animal	35.000
271	Bacteriología: Análisis microbiológico de alimentos para consumo animal	35.000
272	Bacteriología: Tipificación de Salmonella	29.000
273	Bacteriología: Cultivo de Leptospira	29.000
274	Bacteriología: Antibiograma	24.000
275	Bacteriología: Cultivo micológico	18.000
276	Bacteriología: Control de calidad de pollitos de 1 día (10 pollitos)	73.000
277	Bacteriología: Control de calidad en huevos (10 huevos )	51.000
278	Bacteriología: Recuento bacteriológico	19.000

279	Bacteriología: Tipificación de E. Coli (Antisueros para K88,987P, F41 y k99)	12.000
280	Bacteriología: Tipificación de Pasteurella Multócida (Serotipos A y D)	9.000
281	Bacteriología: Tipificación de Actinobacillus Pleuropneumoniae (Serotipo 1.5 y 7)	9.000
282	Bacteriología: Tipificación de Streptococcus Suis tipo 2	9.000
283	Bacteriología: Inmunofluorescencia directa para Leptospira	24.000
284	Bacteriología: Recuento micológico	23.000
285	Bacteriología: Examen directo para espiroquetas en muestras líquidas	7.000

### Serología

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
286	Serología: Prueba de aglutinación: Brucelosis. Rosa de Bengala	5.000
287	Serología: Prueba de aglutinación: Brucelosis. Prueba del Anillo (Ring Test)	6.000
288	Serología: Prueba de aglutinación: Leptospirosis. Microaglutinación – MAT (Cinco o seis serovares)	21.000

### Inhibición de la Hemoaglutinación (HI)

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
290	Serología: Inhibición de la hemoaglutinación: Newcastle	6.000
291	Serología: Inhibición de la hemoaglutinación: Bronquitis infecciosa	6.000
292	Serología: Inhibición de la hemoaglutinación: Parainfluenza bovina 3	13.000
293	Serología: Inhibición de la hemoaglutinación: Parvovirus porcina	6.000
294	Serología: Inhibición de la hemoaglutinación: Influenza equina (H3N8 y H7N7)	13.000
295	Serología: Inhibición de la hemoaglutinación: Encefalitis Equina (EEV, EEE, EEO) (Para cada enfermedad)	19.000
296	Serología: Inhibición de la hemoaglutinación: Influenza Porcina (H1N1)	12.000
297	Serología: Inhibición de la hemoaglutinación: Influenza Porcina (H3N2)	12.000

### Prueba de Inmunodifusión

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
298	Serología: Prueba de Inmunodifusión: Anemia Infecciosa Equina	13.000
299	Serología: Prueba de Inmunodifusión: Fiebre Aftosa. Anti-VIA	13.000
300	Serología: Prueba de Inmunodifusión: Influenza Aviar (Solo movilización)	13.000
301	Serología: Prueba de Inmunodifusión: Artritis Encefalitis Caprina	13.000

### Seroneutralización

<b>Ítems</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tarifa Año 2015</b>
302	Serología: Seroneutralización: Fiebre Aftosa	33.000
303	Serología: Seroneutralización: Estomatitis Vesicular	33.000
304	Serología: Seroneutralización: Enfermedad de Aujeszky	18.000
305	Serología: Seroneutralización: Encéfalo Miocarditis Porcina	18.000
306	Serología: Seroneutralización: Gastroenteritis Transmisibile (GTE)	18.000
307	Serología: Seroneutralización: Rinotraqueitis Infecciosa Bovina (IBR)	33.000
308	Serología: Seroneutralización: Peste Porcina Clásica (NPLA)	18.000

#### **Análisis Mediante Técnica de ELISA**

<b>Ítems</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tarifa Año 2015</b>
309	Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Laringotraqueitis Infecciosa Aviar (ILT)	9.000
310	Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Leucosis Bovina	19.000
311	Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Neosporosis Bovina	24.000
312	Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Rinotraqueitis Infecciosa Bovina (IBR)	19.000
313	Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Diarrea Viral Bovina (DVB)	26.000
314	Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Enfermedad de Aujeszky – Gp1	8.000
315	Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Síndrome Respiratorio y Reproductivo Porcino (PRRS)	16.000
316	Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Peste Porcina Clásica	12.000
317	Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Diarrea Viral Bovina (Antígeno)	26.000
318	Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Bronquitis Infecciosa	9.000
319	Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Enfermedad de Gumboro	9.000
320	Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Elisa 3ABC – EITB (Aftosa)	38.000
321	Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Micoplasmosis Porcina	9.000
322	Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Pleuroneumonía Contagiosa Porcina	10.000
323	Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Erisipela Porcina	8.000
324	Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Influenza Porcina (H1N1)	12.000
325	Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Influenza Porcina (H3N2)	12.000
326	Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Paratuberculosis bovina y ovina (Incluye prueba de tamizaje y verificación)	19.000
327	Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Hemoparásitos Equinos (Babesia Equi y Babesia Caball) (Para cada uno)	19.000
328	Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Encefalitis Equina Venezolana (IgM e IgG) (Para cada uno)	19.000
329	Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Encefalitis Equina del Este (IgM)	19.000
330	Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Salmonelosis Porcina	16.000
331	Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Gastroenteritis Transmisibile/ Corona Virus Porcino	20.000
332	Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Brucelosis. Elisa Indirecta, anticuerpos	7.000

333	Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Brucelosis. Elisa Competitiva, anticuerpos	11.000
334	Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Tuberculosis. Interferón Gamma Bovino	29.000
335	Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: IA (Influenza Aviar)	13.000
336	Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Enteropatía Proliferativa Porcina	27.000
337	Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Circo virus Porcino Tipo II	15.000
338	Serología: Análisis Mediante Técnica de ELISA: Pruebas serológicas realizadas con Kits o reactivos suministrados por convenios diferentes a porcinos	4.000

#### **Fijación de complemento (Anticuerpos)**

<b>Ítems</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tarifa</b>
		<b>Año 2015</b>
339	Serología: Fijación de complemento (Anticuerpos): Aftosa	13.000
340	Serología: Fijación de complemento (Anticuerpos): Brucella	13.000

#### **Parasitología**

##### **Exámenes coproparasitarios**

<b>Ítems</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tarifa Año 2015</b>
341	Parasitología: Exámenes coproparasitarios: Técnica de Mac Master	7.000
342	Parasitología: Exámenes coproparasitarios: Parásitos pulmonares (Técnica Baerman o minibaerman)	7.000
343	Parasitología: Exámenes coproparasitarios: Fasciola hepática (Técnica de dennos)	7.000
344	Parasitología: Identificación y clasificación de parásitos	7.000
345	Parasitología: Examen de raspado de piel	7.000

#### **Patología clínica**

<b>Ítems</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tarifa Año 2015</b>
346	Patología Clínica: Cuadro hemático completo. Incluye: Hematocrito, hemoglobina, conteo total de glóbulos blancos y conteo diferencial de glóbulos blancos	16.000
347	Patología Clínica: Hematocrito y Hemoparásitos (Incluye: Frotis, porcentaje de parasitemia y prueba de Wood)	11.000
348	Patología Clínica: Parcial de orina (Incluye análisis químicos con tiras reactivas)	7.000

#### **Diagnóstico integral por caso**

<b>Ítems</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tarifa Año 2015</b>
349	Diagnóstico Integral por caso: Grandes animales (Bovinos y equinos)	125.000
350	Diagnóstico Integral por caso: Medianos animales (Ovinos, caprinos y porcinos)	70.000
351	Diagnóstico Integral por caso: Pequeños animales (Caninos y felinos)	55.000
352	Diagnóstico Integral por caso: Aves (Ver artículo 24)	73.000
353	Diagnóstico Integral por caso: Roedores	73.000
354	Diagnóstico Integral por caso: Peces	44.000
355	Diagnóstico Integral por caso: Otros	44.000

### **Laboratorio de Patología**

<b>Ítems</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tarifa Año 2015</b>
356	Laboratorio de Patología: Preparación histológica (Por lámina)	6.000
357	Laboratorio de Patología: Examen histopatológico (Por caso)	44.000
358	Laboratorio de Patología: Citología	10.000

### **Toxicología**

<b>Ítems</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tarifa Año 2015</b>
359	Toxicología: Cianuro (Cualitativo)	13.000
360	Toxicología: Nitratos y nitritos (Cualitativo)	19.000
361	Toxicología: Carbamatos (Cualitativa – Inhibición de la Colinesterasa)	16.000
362	Toxicología: Órgano fosforados (Cualitativa – Inhibición de la Colinesterasa)	16.000
363	Toxicología: Órgano fosforados con grupo Nitro (Cualitativa)	16.000
364	Toxicología: Selenio (Cualitativa)	16.000
365	Toxicología: Paraquat / Diquat (Herbicidas) (Cualitativa)	16.000

### **Virología**

<b>Ítems</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tarifa Año 2015</b>
366	Virología: Aislamiento viral de Newcastle en huevos embrionados incluyendo pato tipificación	59.000
367	Virología: Aislamiento viral del virus de Bronquitis Infecciosa Aviar en embrión de pollo (Incluye confirmación con neuraminidasa)	59.000
368	Virología: Aislamiento del virus de Gumboro en huevos embrionados	59.000
369	Virología: Aislamiento de Laringotraqueitis Infecciosa en huevos embrionados	59.000
370	Virología: Identificación Viral Directa por Inmunofluorescencia	19.000
371	Virología: Identificación Viral Directa por Inmunoperoxidasa	19.000
372	Virología: Inmunoperoxidasa indirecta para PPRS	94.000
373	Virología: Inmunoperoxidasa indirecta para PPC	94.000
374	Virología: Inmunoperoxidasa indirecta para Lawsonia Intracellularis	94.000
375	Virología: Inmunoperoxidasa indirecta para Circo Virus Porcino Tipo II	94.000
376	Virología: Identificación viral por Hemoaglutinación (Parvovirus porcina)	9.000
378	Virología: Líquido Esófago Faríngeo LEF (OP)	35.000
379	Virología: Aislamiento de Viruela en huevos embrionados	59.000

380	Virología: Aislamiento de Reovirus en Hepatocitos de pollo	73.000
381	Virología: Aislamiento de Adenovirus en Hepatocitos de pollo	73.000
382	Virología: Antígeno de Newcastle inactivado para inhibición de la Hemoaglutinación (Título > 1: 1024) 1ml	89.000
383	Virología: Aislamiento en huevos embrionados e identificación viral para influenza equina	59.000
384	Virología: Inmunofluorescencia directa para el diagnóstico de Rabia	19.000
385	Virología: Inmunofluorescencia indirecta para PPRS	18.000
386	Virología: Inmunofluorescencia indirecta para Hemoparásitos Equinos (Babesia Equi y Babesia Caball), (Para cada uno)	18.000
387	Virología: Inmunofluorescencia directa para PPC	85.000
388	Virología: Aislamiento del virus de la PPC	77.000
389	Virología: Aislamiento del virus del PPRS	84.000
390	Virología: Aislamiento del virus del Aujeszky	48.000
391	Virología: Aislamiento del virus de la Influenza	29.000
392	Otros exámenes: Prueba de tuberculina para cuarentenas de animales importados o de exportación, movilizaciones y registro de donantes	15.000
393	Otros exámenes: Histovacuna para papiloma	23.000
<b>Ítems</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tarifa Año 2015</b>
394	Otros exámenes: Espermiograma	29.000
397	Otros exámenes: PCR para Peste Porcina Clásica (PCC)	59.000

#### Otros exámenes

<b>Ítems</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tarifa Año 2015</b>
398	Otros exámenes: PCR para Brucella	59.000
399	Otros exámenes: PCR para Mycobacterium Bobis en tejidos	39.000
400	Otros exámenes: RT - PCR para el virus de rabia	59.000
401	Otros exámenes: PCR para el virus de IBR	59.000
404	Otros exámenes: RT - PCR anidado para el virus de Gumboro (IBD)	140.000
405	Otros exámenes: PCR Múltiplex M Gallisepticum y M Synoviae	70.000
406	Otros exámenes: PCR M Gallisepticum pvpA + RFLP Tipificación (Si el 397 es positivo)	106.000
407	Otros exámenes: RT – PCR para el virus de Newcastle (Una muestra) (NDV)	59.000
408	Otros exámenes: Tipificación molecular para el virus de Newcastle (NDV)	111.000
409	Otros exámenes: PCR para el virus de Laringo Traqueitis Infecciosa Aviar (ILT)	59.000
410	Otros exámenes: RT - PCR para el virus de IBV (Una muestra)	59.000
411	Otros exámenes: RFLP para IBV para muestras positivas por RT - PCR	42.000
412	Otros exámenes: RFLP para IBD para muestras positivas por RT - PCR	42.000
413	Otros exámenes: PCR - EDS (Síndrome de baja postura)	59.000
414	Otros exámenes: RT - PCR Fiebre Aftosa y Estomatitis Vesicular	126.000
415	Otros exámenes: RT-PCR anidada para PRRS	184.000
416	Otros exámenes: RT-PCR anidada para PPC	173.000
417	Otros exámenes: PCR para Haemophilus Parauis	90.000
418	Otros exámenes: PCR anidada para Micoplasma Hyopneumoniae	105.000
419	Otros exámenes: RT-PCR para el virus de influenza	134.000

420	Otros exámenes: PCR anidada para Lawsonia Intracellularis	135.000
421	Otros exámenes: Cultivo celular y aislamiento de los virus de Fiebre Aftosa y Estomatitis Vesicular	35.000
421-0	Otros exámenes: Fluorescencia Polarizada (FPA) para Brucelosis	8.000
421-1	Otros exámenes: Fluorescencia Polarizada (FPA) para Brucelosis (Maquila)	5.000
422	Pruebas para detección de Virus en Crustáceos: PCR (Una muestra más tres controles)	73.000

#### Pruebas para Detección de Virus en Crustáceos

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
422	Pruebas para detección de Virus en Crustáceos: PCR (Una muestra más tres controles)	73.000
423	Pruebas para detección de Virus en Crustáceos: PCR (Dos muestras)	93.000
424	Pruebas para detección de Virus en Crustáceos: PCR (Tres muestras)	109.000
425	Pruebas para detección de Virus en Crustáceos: PCR (Cuatro muestras)	129.000
426	Pruebas para detección de Virus en Crustáceos: PCR (Cinco muestras)	145.000
427	Pruebas para detección de Virus en Crustáceos: Chapeta u orejera utilizada para identificar los animales sometidos a las pruebas de <u>ELISA 3ABC</u> y <u>EITB</u> , necesarias para su movilización a la Zona Libre de Fiebre Aftosa	3.000
428	Pruebas para detección de Virus en Crustáceos: Registro de laboratorio que realicen análisis de laboratorio o pruebas para diagnóstico veterinario	711.000

**PARÁGRAFO 1o.** Los servicios de diagnóstico de que trata el **numeral 338 del presente artículo** se prestarán únicamente a agremiaciones o instituciones del sector público o privado diferentes a los poricultores que hayan establecido convenio con el ICA.

**PARÁGRAFO 2o.** Para los usuarios inscritos en el programa de fincas en proceso de erradicación de brucelosis, se les aplicará un descuento del **50%** para la tarifa de la prueba ELISA Competitiva para diagnóstico de brucelosis, a todos los bovinos que resulten positivos a la prueba de Rosa de Bengala o ELISA indirecta, a los cuales se les debe realizar confirmación por la técnica de ELISA competitiva.

**PARÁGRAFO 3o.** La prueba de tuberculina tendrá un descuento del **40%** para las ganaderías que desarrollen el programa de certificación de fincas libres de tuberculosis bovina.



**ARTÍCULO 17-1.** Para efectos del examen de diagnóstico integral e histopatológico, indicados en los numerales **349 a 355 y 357 del artículo 22** se define como “caso”, cada animal bovino, equino, ovino, canino, felino, o cada porcino mayor de 6 meses. Para porcinos de menor edad y para aves, se considera como un “caso” el grupo de animales de la misma edad y alojados en el mismo galpón (Máximo 3 para porcinos y 20 para aves).



**ARTÍCULO 17-2.** El diagnóstico integral de que tratan los numerales **349 a 355 del artículo 22**, incluye a criterio del profesional del ICA, necropsia, histopatología y aislamiento bacteriológico; no cubre serología y aislamiento viral ni técnicas de biología molecular, salvo para las enfermedades de control oficial. Si una vez obtenido el diagnóstico, el usuario solicita pruebas suplementarias dentro del mismo caso, estos se cobrarán por separado según la tarifa establecida para cada análisis.



**ARTÍCULO 17-3.** Cuando un usuario solicite por intermedio del médico veterinario de la oficina local del ICA los análisis de la prueba de (ELISA/EITB) como requisito para movilización de animales a áreas libres o en proceso de ser declaradas áreas libres de fiebre aftosa o como examen diferencial de las enfermedades vesiculares, cancelará el valor de la tarifa establecida para dicho servicio.



— **ARTÍCULO 17-4.** Los análisis de laboratorio para las muestras tomadas por funcionarios del ICA o quién este autorice, de las enfermedades de control oficial para la vigilancia sanitaria estarán exentas del cobro. Para tal efecto estas muestras deben ir siempre acompañadas del formulario **3-106**.

## CAPÍTULO XVI.

### SISTEMA DE AUTORIZACIÓN.



**ARTÍCULO 18.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas para el Sistema de Autorización de Protección a la Producción Agropecuaria de que trata el artículo 27 del Capítulo XVI del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
429	Sistema de Autorización a la protección agropecuaria: Inscripción del organismo de inspección o laboratorio de pruebas y diagnóstico	132.000
430	Sistema de Autorización a la protección agropecuaria: Examen a Inspector	29.000
431	Sistema de Autorización a la protección agropecuaria: Hora Auditor (Autorización o seguimiento)	44.000
432	Suero Control Positivo Fuerte para Elisa Indirecta (Por 1ml)	28.000
433	Suero Control Positivo Moderado para Elisa Indirecta (Por 1ml)	15.000
434	Suero Control Negativo para Elisa Indirecta (Por 1ml)	15.000
435	Suero Control Positivo para Rosa de Bengala (Por 1ml)	15.000
436	Suero Control Negativo para Rosa de Bengala (Por 1ml)	15.000
436-1	PPD Bovina (Por dosis)	2.000
436-2	PPD Aviar (Por dosis)	2.000

#### Actividades del programa de Brucelosis Bovina (Suero Sanguíneo):

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
437	Actividades del programa de Brucellosis Bovina (Suero Sanguíneo): de 1 a 10 animales (Por cada animal)	3.000
437A	Actividades del programa de Brucellosis Bovina (Suero Sanguíneo): de 11 a 20 animales (Por los primeros 10 animales) Básica	33.000
437B	Actividades del programa de Brucellosis Bovina (Suero Sanguíneo): de 11 a 20 animales (Por animal adicional) Incremento	1.000
437C	Actividades del programa de Brucellosis Bovina (Suero Sanguíneo): de 21 a 50 animales (Por los primeros 20 animales) Básica	48.000
437D	Actividades del programa de Brucellosis Bovina (Suero Sanguíneo): de 21 a 50 animales (Por animal adicional) Incremento	1.000
437E	Actividades del programa de Brucellosis Bovina (Suero Sanguíneo): más de 50 animales (Por los primeros de 50 animales) Básica	83.000
437F	Actividades del programa de Brucellosis Bovina (Suero Sanguíneo): más de 50 animales (Por animal adicional) Incremento	1.000

**PARÁGRAFO 1o.** Las siguientes actividades están incluidas dentro del costo de la tarifa del numeral 437 del artículo 27 del presente acuerdo:

1. Certificación de fincas y apriscos libres de brucelosis por los procedimientos establecidos por el ICA;
2. Verificación de animales positivos en mataderos;

3.Toma de muestras de sangre para movilización de las especies bovina, bubalina,caprina, ovina u otras susceptibles a brucelosis, y

4. Identificación o verificación de hembras bovinas destinadas a la ceba.

**PARÁGRAFO 2o.** Los materiales utilizados para tomar las muestras de suero sanguíneos los suministrará el ganadero y los requeridos para tomar las muestras de leche los suministrará el ICA.

**PARÁGRAFO 3o.** Los costos de transporte y/o envío ocasionados por concepto del despacho de las dosis de tuberculina incluidas en los numerales 436-1 y 436-2 del presente capítulo, serán a cargo del solicitante.

## CAPÍTULO XVII.

### GUÍAS DE MOVILIZACIÓN PECUARIA.



**ARTÍCULO 19.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas para el servicio de expedición de guías de movilización de animales, productos y subproductos de origen animal de que trata el artículo 28 del Capítulo XVII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
438	Guía de movilización de animales, productos y subproductos, por cada vehículo	6.000
439	Guía de movilización de animales, productos y subproductos que se transporten a pie, por cada lote sin tener en cuenta la cantidad ni la especie	6.000

**PARÁGRAFO 1o.** Se entiende por Guía de Movilización Pecuaria, el documento que autoriza el transporte de animales, productos y subproductos dentro del territorio nacional.

**PARÁGRAFO 2o.** La Guía de movilización solo será expedida a nombre del propietario de los animales, productos o subproductos que se pretenden transportar. No se aceptarán consignaciones de la tarifa en las cuales figure como titular una persona distinta al propietario, sin perjuicio de que el propietario otorgue poder a un tercero para el trámite de expedición de la guía. En concordancia con lo previsto en el artículo 81 del presente acuerdo, se aceptarán pagos por concepto de la expedición de un número plural de guías de movilización y el valor no utilizado de manera inmediata será abonado a favor del propietario para su aplicación en pagos de futuras expediciones de guías de movilización.

**PARÁGRAFO 3o.** La Guía de Movilización tendrá un término de validez al tiempo aproximado del transporte. Si por fuerza mayor o caso fortuito, el transporte o movilización demorase más del tiempo señalado en la guía, el transportador deberá acudir a la Oficina más cercana del Instituto para su ampliación por un lapso igual al retardo sufrido, previa comprobación de la causa invocada. La ampliación del término de validez no tendrá un valor adicional.

## CAPÍTULO XVIII.

### CURSOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN TÉCNICAS DE DIAGNÓSTICO DE LABORATORIO VETERINARIO.



**ARTÍCULO 20.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas para los cursos nacionales e internacionales que dicte el ICA en el Laboratorio de Diagnóstico Veterinario en Bogotá, y en los Laboratorios de Diagnóstico Veterinario de las seccionales, en técnicas de diagnóstico veterinario, de que trata el artículo 29 del Capítulo XVIII, se actualizan así, teniendo en cuenta que los valores son semanales por participante:

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
440	Cursos en (Brucelosis, Encefalitis Equina, Encefalitis Rábica, Enfermedad de New Castle y Peste Porcina Clásica) <b>Nota: Valor en dólares o su equivalente en pesos Colombianos.</b>	217
441	Cursos en (IBR, DVB, Leucosis Bovina, Leptospirosis, Enfermedades Aviarias, Porcinas y Parasitarias) <b>Nota: Valor en dólares o su equivalente en pesos colombianos.</b>	134

**PARÁGRAFO.** El ICA otorgará un certificado de asistencia, en el cual se debe indicar, el nombre del participante, el curso, la intensidad horaria (Duración) y la fecha de expedición.

#### CAPÍTULO XIX.

#### REGISTROS, PRUEBAS DE EVALUACIÓN AGRONÓMICA, INSCRIPCIÓN DE CULTIVARES COMERCIALES Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE SEMILLAS.



**ARTÍCULO 21.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas para los servicios de registros e inscripción de cultivares para producción de semilla de que trata el artículo 30 del Capítulo XIX, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
	REGISTROS, PRUEBAS DE EVALUACIÓN AGRONÓMICA, INSCRIPCIÓN DE CULTIVARES COMERCIALES Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE SEMILLAS	-
442	Registro como productor de semilla certificada, seleccionada y material vegetal micropropagado	1.464.000
443	Ampliación del registro como productor de semilla certificada, seleccionada	729.000
444	Registro como importador de semillas	1.257.000
445	Registro como exportador de semillas	1.257.000
446	Ampliación del registro como importador o exportador de semillas	627.000
447	Registro Unidad de Investigación en Fitomejoramiento	1.464.000
447-1	Ampliación y/o modificación del Registro como Unidad de Investigación en Fitomejoramiento	729.000
448	Inscripción de cada cultivar para producción de semilla	1.822.000
449	Autorización de reempaque de semilla	191.000
450	Modificación por cambio de dirección del domicilio del área administrativa de todo registro	31.000
451	Modificaciones por cambio de razón social del registro como productor, importador y exportador de semilla y/o titular de registro (Por cada uno)	31.000

452	Modificaciones por ampliación de zonas de adaptación de los cultivos para comercialización para siembra	912.000
453	Modificaciones del registro de importador por cambio de la bodega	599.000
454	Modificación del registro de productor por cambio de la planta de acondicionamiento	729.000
455	Registro como laboratorio de calidad de semillas y/o de sanidad de semillas	1.201.000
456	Registro como Unidad de Evaluación Agronómica	1.464.000
456-1	Ampliación y/o modificación del Registro como Unidad de Evaluación Agronómica	31.000
457	Constancias, copias de registros o inscripciones relacionadas con el área de semilla (Por cada una)	22.000

**PARÁGRAFO 1o.** Las tarifas establecidas en el presente artículo, serán aplicables a las semillas provenientes de materiales obtenidos a través de técnicas y métodos de mejoramientos convencionales y de organismos modificados genéticamente, los cuales han sido alterados deliberadamente por la introducción de material genético o la manipulación de su genoma.

**PARÁGRAFO 2o.** Los gastos que se ocasionan en el desarrollo de Pruebas y evaluaciones de Bioseguridad a que haya lugar en relación con Organismos Modificados Genéticamente (OMG), de acuerdo al protocolo establecido por el ICA, deberán ser sufragados directamente por quién solicita realizar en el país actividades con OMG de uso agrícola, teniendo en cuenta que toda solicitud se hará siguiendo la metodología conocida como “caso por caso” según las normas vigentes por el ICA.

**PARÁGRAFO 3o.** La operación de reempaque de semilla por parte de los productores e importadores, será autorizado por el ICA una vez se pague la tarifa correspondiente y se cumpla con la reglamentación vigente.



**ARTÍCULO 22.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas para el análisis de calidad de las semillas, por cada análisis y cada muestra de que trata el artículo 31 del Capítulo XIX del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
458	Análisis de calidad de semillas (humedad, pureza y germinación)	61.000
459	Prueba de tetrazolio, (viabilidad de semilla)	61.000
460	Determinación de humedad en semillas	22.000
461	Análisis de patología en semillas	52.000
462	Otros análisis o pruebas de laboratorio en semillas (vigor, daño mecánico, presencia de insectos, pruebas de Elisa diferentes a los provenientes del programa de certificación de semillas)	61.000

**PARÁGRAFO.** Los análisis de calidad de las semillas, provenientes de productores autorizados por el ICA que se encuentren en la etapa de comercialización y sean objeto de supervisión y control por parte de este, quedarán exentos del pago de la tarifa establecida en este artículo.



**ARTÍCULO 23.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> La tarifa para los servicios relacionados con la supervisión de la prueba y emisión del concepto de evaluación agronómica de cultivos para su comercialización de que trata el artículo 32 del Capítulo XIX del Acuerdo 15 de 2007, se actualiza así:

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
463	Supervisión de la prueba y emisión del concepto de evaluación agronómica de genotipos de cultivos transitorios para su comercialización en el país, para las pruebas que se realizan en las diferentes zonas agroecológicas	7.556.000

**PARÁGRAFO.** La solicitud de supervisión de prueba de evaluación agronómica implica los siguientes aspectos:

1. Se inscribe un número fijo de cultivares para la prueba que se realiza en las diferentes zonas agroecológicas.
2. En una zona agroecológica se podrá evaluar menor cantidad de los cultivares establecidos en la solicitud, pero en ningún caso se podrá sustituir por otro similar o de la misma especie.

## CAPÍTULO XX.

### CERTIFICACIÓN DE SEMILLA PARA INSCRIPCIÓN DEL CAMPO DE MULTIPLICACIÓN SOMETIDA A ANÁLISIS DE CALIDAD.



**ARTÍCULO 24.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas del servicio de certificación de semillas, para la inscripción del campo de multiplicación y de semilla procesada y sometida a análisis de calidad de que trata el artículo 33 del Capítulo XX del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

#### Inscripción y Supervisión de Campos de Multiplicación

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
464	Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha) Ajonjolí	4.000
465	Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha) Algodón	4.000
466	Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha) Arroz	4.000
467	Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha) Cebada	4.000
468	Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha) Fríjol	4.000
469	Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha) Maíz	4.000
470	Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha) Maní	4.000
471	Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha) Papa **	6.000
472	Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha) Sorgo	4.000
473	Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha) Soya	4.000
474	Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha) Trigo	4.000
475	Certificación para Inscripción y supervisión de campos de multiplicación (\$/ha) Yuca	4.000

#### Semilla Procesada y Sometida a Análisis de Calidad.

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
476	Semilla Procesada y sometida a análisis de calidad (\$/kg) Ajonjolí	33
477	Semilla Procesada y sometida a análisis de calidad (\$/kg) Algodón	18
478	Semilla Procesada y sometida a análisis de calidad (\$/kg) Arroz	15
479	Semilla Procesada y sometida a análisis de calidad (\$/kg) Cebada	18
480	Semilla Procesada y sometida a análisis de calidad (\$/ha.) Fríjol	22
481	Semilla Procesada y sometida a análisis de calidad (\$/ha.) Maíz	15
482	Semilla Procesada y sometida a análisis de calidad (\$/ha.) Maní	18
484	Semilla Procesada y sometida a análisis de calidad (\$/ha.) Sorgo	18
485	Semilla Procesada y sometida a análisis de calidad (\$/ha.) Soya	27
486	Semilla Procesada y sometida a análisis de calidad (\$/ha.) Trigo	20
488	Análisis de calidad para la prueba de ELISA en el servicio de certificación de semilla de papa. Por muestra (4 virus: PVX, PVY, PVS y PLRV)	23.000



**ARTÍCULO 25.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> La tarifa para el servicio de que trata el artículo 34 del Capítulo XX del Acuerdo 15 de 2007, se actualiza así:

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
489	Marbete utilizado para cada empaque de semilla certificada, básica, registrada, élite y superélite menor de 20 kilos, (Por unidad)	45

## CAPÍTULO XXI.

### PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LOS OBTENTORES DE VARIEDADES VEGETALES.



**ARTÍCULO 26.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas para los trámites relacionados con la protección a los Derechos de Obtentores de Variedades Vegetales de que trata el artículo 35 del Capítulo XXI del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
490	Solicitud de Derecho de Obtentor	1.025.000
491	Certificado de Obtentor	170.000
492	Modificación a la solicitud de Derecho de Obtentor	237.000
493	Modificación al cambio de nombre y domicilio del titular del Certificado de Obtentor	340.000
494	Inscripciones de licencias obligatorias	682.000
495	Pruebas de homogeneidad, estabilidad y distinguibilidad (DHE)	6.142.000
496	Gastos administrativos por homologación y/o envío de resultados de examen técnico realizados en Colombia a otra autoridad competente	682.000
497	Mantenimiento del Registro por renovación del 1o año	340.000
498	Mantenimiento del Registro por renovación del 2o año	682.000
499	Mantenimiento del Registro por renovación del 3o año	1.025.000
500	Mantenimiento del Registro por renovación del 4o año en adelante (Por año)	1.367.000
501	Publicación de la Solicitud del Derecho de Obtentor en la Gaceta de Variedades Vegetales Protegidas	101.000
502	Publicación del otorgamiento del Certificado de Obtentor en la Gaceta de Variedades Vegetales Protegidas	101.000

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
503	Ejemplar de la Gaceta de Variedades Vegetales Protegidas	33.000
504	Formulario solicitud de Derechos de Obtentor	10.000
505	Formulario Cuestionario Técnico para Derechos de Obtentor	10.000
506	Solicitud de Prórroga de términos	170.000
507	Solicitud de cesión o transferencia de la solicitud o del Derecho de Obtentor	340.000
508	Impugnación a la solicitud o a la concesión del Derecho de Obtentor	329.000
509	Solicitud de anulación de la solicitud o del Derecho de Obtentor	329.000
510	Solicitud de anulación de una denominación varietal	329.000
511	Trámite de autenticación hoja de un documento	2.000
512	Certificaciones, constancias o copias de registros de protección de obtentores	22.000
513	Depósito anual de muestras vivas	264.000
514	Peritaje técnico sobre violación de Derecho de Obtentor	567.000

**PARÁGRAFO 1o.** Cuando se solicite a una autoridad competente de un país miembro de la UPOV realizar las pruebas DHE, el Obtentor deberá pagar directamente en el respectivo país las tarifas que tengan establecidas por este concepto.

**PARÁGRAFO 2o.** Las pruebas que sea necesario efectuar cuando se realice el peritaje técnico de que trata el numeral 514 del presente artículo para verificar la identidad de la variedad, deberán ser asumidas por el solicitante.

## CAPÍTULO XXII.

### INSCRIPCIONES Y REGISTROS DE EXPORTADOR – IMPORTADOR DE ESPECIES DE PLANTAS ORNAMENTALES.



**ARTÍCULO 27.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas para los servicios de expedición o renovación de certificados de inscripción de predios y registros de exportador e importador de especies de plantas ornamentales de que trata el artículo 36 del Capítulo XXII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
515	Certificado de Inscripción para predios de especies de plantas ornamentales: Área cultivada (Hasta 3 ha)	301.000
516	Certificado de Inscripción para predios de especies de plantas ornamentales: Área cultivada (Más de 3 hasta 5 ha)	625.000
517	Certificado de Inscripción para predios de especies de plantas ornamentales: Área cultivada (Más de 5 hasta 10 ha)	940.000
518	Certificado de Inscripción para predios de especies de plantas ornamentales: Área cultivada (Más de 10 hasta 20 ha)	1.249.000
519	Certificado de Inscripción para predios de especies de plantas ornamentales: Área cultivada (Más de 20 hasta 30 ha)	1.879.000
520	Certificado de Inscripción para predios de especies de plantas ornamentales: Área cultivada (Más de 30 ha)	2.612.000
521	Expedición de registro como Exportador para flor de corte, follajes y/o plantas ornamentales	400.000
522	Expedición o renovación de registro como Exportador para comercializadoras de flor cortada, follajes, material de Propagación	1.004.000

523	Expedición o renovación de registro como Exportador para propagadores de material vegetal de especies de plantas Ornamentales	400.000
524	Registro para Importador – Distribuidor de material vegetal de propagación	400.000
525	Registro para Importador de flor cortada, plantas y follajes de especies ornamentales	400.000
526	Certificaciones relacionadas con los registros de exportador, importador de especies de plantas ornamentales	22.000

**PARÁGRAFO 1o.** La expedición o renovación del Certificado de Inscripción se cobra por cada predio o finca y no por empresa.

**PARÁGRAFO 2o.** Las modificaciones que se efectúen a cualquiera de los conceptos señalados en este artículo, tendrán una tarifa equivalente al 50% del valor fijado para el correspondiente servicio.

**PARÁGRAFO 3o.** Cuando se solicite la inscripción de un predio dentro de la vigencia del Registro del Productor - Exportador o propagador, el Certificado de Inscripción del predio se expedirá por el término que haga falta para el vencimiento del Registro.



**ARTÍCULO 28.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas para los servicios de expedición o renovación de certificados de inscripción de predios y viveros de especies ornamentales para el **mercado nacional** de que trata el artículo 37 del Capítulo XXII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
527	Expedición o renovación del certificado de inscripción de predios de especies de plantas ornamentales para el mercado nacional	35.000
528	Expedición o renovación del certificado de inscripción de viveros de especies de plantas ornamentales para el mercado nacional	35.000

#### CAPÍTULO XXIII.

#### IMPORTACIONES - EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS CON REQUISITOS FITOSANITARIOS.



**ARTÍCULO 29.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas para los servicios relacionados con la expedición de documentos con requisitos fitosanitarios, de que trata el artículo 38 del Capítulo XXIII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
529	Documento con requisito fitosanitario para la importación de material vegetal cualquiera que sea su uso	54.000
530	Modificaciones efectuadas al Documento con requisitos Fitosanitarios	27.000
531	Certificaciones para productos y subproductos vegetales aprobados en la Resolución 583 de 2000	29.000

#### CAPÍTULO XXIV.

#### REGISTROS DE PRODUCTOR Y DISTRIBUIDOR DE MATERIAL VEGETATIVA DE CACAO, PALMA DE ACEITE EN VIVEROS Y CAUCHO NATURAL.



**ARTÍCULO 30.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas para los servicios de registros de productor y distribuidor de material vegetativo de **cacao y palma de aceite en viveros**, y de **caucho natural** (Hevea sp), y certificados de inscripción del vivero de que trata el artículo 39 del

Capítulo XXIV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
532	Expedición o renovación del registro de productor y/o distribuidor o comercializador de material de propagación vegetativa de cacao en viveros	167.000
533	Certificado de inscripción del vivero de material de propagación vegetativa de Cacao	283.000
534	Modificación a los registros de productor y/o distribuidor o comercializador de material de propagación vegetativa de Cacao en viveros	84.000
535	Registro de productor y/o distribuidor de material de propagación vegetativa de Caucho Natural (Hevea sp)	167.000
536	Modificación a los registros de productor y/o distribuidor de material de propagación vegetativa de Caucho Natural (Hevea sp)	84.000
537	Certificado de inscripción del vivero o biofábrica de material de propagación vegetativa de Caucho Natural (Hevea sp)	284.000
538	Registro de productor y/o distribuidor de plantas de palma de aceite en viveros	272.000

#### CAPÍTULO XXV.

#### INSPECCIÓN FITOSANITARIA PORTUARIA DE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE MATERIAL VEGETAL DE ESPECIES ORNAMENTALES Y NO ORNAMENTALES.



**ARTÍCULO 31.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas para la inspección del estado fitosanitario en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos del material vegetal de especies ornamentales que se importen o exporten de que trata el artículo 40 del Capítulo XXV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
539	Inspección del estado fitosanitario del material vegetal de especies ornamentales que se importen o exporten (Hasta 10 cajas)	33.000
540	Inspección del estado fitosanitario del material vegetal de especies ornamentales que se importen o exporten (De 11 hasta 70 cajas)	40.000
541	Inspección del estado fitosanitario del material vegetal de especies ornamentales que se importen o exporten (De 71 hasta 200 cajas)	45.000
542	Inspección del estado fitosanitario del material vegetal de especies ornamentales que se importen o exporten (De 201 hasta 500 cajas)	63.000
543	Inspección del estado fitosanitario del material vegetal de especies ornamentales y que se importen o exporten (Más de 500 cajas)	84.000



**ARTÍCULO 32.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas por la inspección del estado fitosanitario en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos del material vegetal, productos y subproductos diferentes a ornamentales que se importen o exporten del país de que trata el artículo 41 del Capítulo XXV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Cantidad (Toneladas) Puerto Aéreo y Terrestre		Puerto Marítimo y Fluvial	
Cód.	Tarifa (\$)	Cód.	Tarifa (\$)
Desde	1 Gramo Hasta	1 Ton. 544	52.000 545 52.000
Desde	1 Ton. Hasta	10 Ton. 546	59.000 547 65.000
Desde	10 Ton. Hasta	50 Ton. 548	68.000 549 88.000
Desde	50 Ton. Hasta	100 Ton. 550	74.000 551 102.000
Desde	100 Ton. Hasta	500 Ton. 552	106.000 553 161.000
Desde	500 Ton. Hasta	1.000 Ton. 554	129.000 555 205.000
Desde	1.000 Ton. Hasta	5.000 Ton. 556	227.000 557 396.000
Desde	5.000 Ton. Hasta	10.000 Ton. 558	294.000 559 543.000
Desde	10.000 Ton. Hasta	15.000 Ton. 560	353.000 561 651.000
Desde	15.000 Ton. Hasta	20.000 Ton. 562	396.000 563 744.000
Mayor a	20.000 Ton.	564	471.000 565 900.000

**PARÁGRAFO.** Las tarifas contempladas en este artículo, se causarán por la inspección fitosanitaria realizada a **cada cargamento con material vegetal** que ingrese o salga del país. El cobro de la inspección se realizará por cargamento (Una sola documentación).



**ARTÍCULO 33.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas para los servicios de inspección fitosanitaria a **productos de origen vegetal** que procedan de la zona Amazónica del **Brasil y Perú** e ingresen al **departamento del Amazonas** de que trata el artículo 42 del capítulo XXV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa año 2015
567	Inspección fitosanitaria a productos de origen vegetal que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (de más de 25 hasta 500 kg.)	16.000
568	Inspección fitosanitaria a productos de origen vegetal que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (de más de 500 hasta 1.000 kg.)	20.000
569	Inspección fitosanitaria a productos de origen vegetal que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (de más de 1.000 hasta 1.500 kg.)	24.000
570	Inspección fitosanitaria a productos de origen vegetal que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (de más de 1.500 hasta 2.000 kg.)	28.000
571	Inspección fitosanitaria a productos de origen vegetal que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (de más de 2.000 hasta 2.500 kg.)	32.000
572	Inspección fitosanitaria a productos de origen vegetal que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (de más de 2.500 hasta 3.000 kg.)	35.000
573	Inspección fitosanitaria a productos de origen vegetal que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (de más de 3.000 hasta 3.500 kg.)	40.000

Ítems	Concepto	Tarifa año 2015
-------	----------	-----------------

574	Inspección fitosanitaria a productos de origen vegetal que procedan de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (de más de 3.500 kg.)	45.000
-----	--	--------

**ARTÍCULO 34. <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015>** Las tarifas para los servicios de inspección fitosanitaria a la madera que proceda de la zona Amazónica del **Brasil y Perú** e ingresen al **Departamento del Amazonas** de que trata el artículo 43 del Capítulo XXV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa año 2015
576	Inspección fitosanitaria a la madera que proceda de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (de más de 10 hasta 50 docenas)	16.000
577	Inspección fitosanitaria a la madera que proceda de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (de más de 50 hasta 100 docenas)	23.000
578	Inspección fitosanitaria a la madera que proceda de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (de más de 100 hasta 150 docenas)	27.000
579	Inspección fitosanitaria a la madera que proceda de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (de más de 150 hasta 200 docenas)	31.000
580	Inspección fitosanitaria a la madera que proceda de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (de más de 200 hasta 250 docenas)	34.000
581	Inspección fitosanitaria a la madera que proceda de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (de más de 250 hasta 300 docenas)	39.000
582	Inspección fitosanitaria a la madera que proceda de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (de más de 300 hasta 400 docenas)	44.000
583	Inspección fitosanitaria a la madera que proceda de la zona Amazónica del Brasil y Perú e ingresen al Departamento del Amazonas (de más de 400 docenas)	48.000

#### CAPÍTULO XXVI.

#### SEGUIMIENTO FITOSANITARIO POSETRADA DEL MATERIAL VEGETAL DE PROPAGACIÓN ASEXUAL Y SEXUAL QUE SE IMPORTE.

**ARTÍCULO 35. <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015>** Las tarifas para los servicios, de seguimiento fitosanitario posetrada al material vegetal de propagación asexual y sexual que se importe de que trata el artículo 44 del Capítulo XXVI del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa año 2015
584	Seguimiento fitosanitario posetrada al material vegetal de propagación asexual y sexual que se importe (hasta 80 kg)	93.000
585	Seguimiento fitosanitario posetrada al material vegetal de propagación asexual y sexual que se importe (de más de 80 kg hasta 200 kg)	231.000
586	Seguimiento fitosanitario posetrada al material vegetal de propagación asexual y sexual que se importe (de más de 200 kg hasta 500 kg)	283.000
587	Seguimiento fitosanitario posetrada al material vegetal de propagación asexual y sexual que se importe (de más de 500 kg hasta 1.000 kg)	367.000
588	Seguimiento fitosanitario posetrada al material vegetal de propagación asexual y sexual que se importe (de más de 1.000 kg)	460.000

**PARÁGRAFO 1o.** Se le practica seguimiento fitosanitario posetrada a la semilla asexual o material vegetal de propagación y semilla sexual. Para la semilla sexual solo se le aplica realiza seguimiento posetrada cuando su destino es para siembra. Cuando el destino dela semilla sexual es comercial o venta no tiene seguimiento

**posentrada.**

**PARÁGRAFO 2o.** El pago del servicio de seguimiento fitosanitario, deberá cancelarse al mismo tiempo que el pago por concepto de Inspección fitosanitaria del material de propagación importado de que trata el **artículo 38** del presente acuerdo.

#### **CAPÍTULO XXVII.**

##### **INSPECCIÓN FITOSANITARIA PARA EXPORTACIÓN DE MUESTRAS Y PAQUETES DE MANO DE PLANTAS Y/O PRODUCTOS VEGETALES.**



**ARTÍCULO 36.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> La tarifa para el servicio de inspección fitosanitaria para exportación y muestras y paquetes de mano de plantas y/o productos vegetales, de que trata el artículo 45 del Capítulo XXVII del Acuerdo 15 de 2007, se actualiza así:

<b>Ítems</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tarifa año 2015</b>
589	Inspección fitosanitaria para exportación de muestras sin valor comercial y paquetes de mano que contengan plantas o productos vegetales (hasta 10 kg)	8.000

#### **CAPÍTULO XXVIII.**

##### **SUPERVISIÓN DE TRATAMIENTOS CUARENTENARIO FRUTA FRESCA DE EXPORTACIÓN CON VAPOR CALIENTE Y EN FRÍO.**



**ARTÍCULO 37.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas para los servicios de supervisión de tratamientos cuarentenarios - fruta fresca de exportación con vapor caliente y en frío de que trata el artículo 46 del Capítulo XXVIII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

<b>Ítems</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tarifa año 2015</b>
590	Supervisión del tratamiento cuarentenario con vapor caliente para la fruta de exportación por kg procesado	249
591	Supervisión del tratamiento cuarentenario en frío para fruta fresca de exportación por kg procesado	45



**ARTÍCULO 38.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas de que trata el artículo 47 del Capítulo XXVIII del Acuerdo 15 de 2007 por el servicio de supervisión de tratamientos fitosanitarios de Plantas o productos vegetales, en los casos de que este servicio sea necesario se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa año 2015
592	Supervisión de tratamientos fitosanitarios de plantas o productos vegetales (hasta 100 t)	40.000
593	Supervisión de tratamientos fitosanitarios de plantas o productos vegetales (mayor de 100 hasta 200 t)	45.000

Ítems	Concepto	Tarifa año 2015
594	Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (mayor de 200 hasta 300 t)	48.000
595	Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (mayor de 300 hasta 400 t)	52.000
596	Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (mayor de 400 hasta 500 t)	57.000
597	Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (mayor de 500 hasta 600 t)	61.000
598	Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (mayor de 600 hasta 700 t)	65.000
599	Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (mayor de 700 hasta 800 t)	68.000
600	Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (mayor de 800 hasta 900 t)	73.000
601	Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (mayor de 900 a 1.000 t)	76.000
602	Supervisión de tratamientos fitosanitarios plantas o productos vegetales (mayor de 1.000 t. -Por tonelada adicional-)	45
603	Tratamiento fitosanitario de muestras sin valor comercial y paquetes de mano de origen vegetal	4.000

#### CAPÍTULO XXIX.

#### REGISTROS E INSCRIPCIÓN DE EXPORTADORES DE PAPA FRESCA PARA CONSUMO Y DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE INSTALACIONES PARA ALMACENARLA (BODEGAS).



**ARTÍCULO 39.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas para los servicios de registro e inscripción de exportadores de papa fresca para consumo y del certificado de inscripción de instalaciones para almacenarla (bodegas) de que trata el artículo 48 del Capítulo XXIX del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa año 2015
604	Expedición, renovación o modificación de registro como exportador de papa fresca para consumo	242.000
605	Certificado de inscripción de instalaciones para almacenamiento, selección y empaque de papa fresca de consumo para exportación	182.000

#### CAPÍTULO XXX.

#### LICENCIAS FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL.



**ARTÍCULO 40.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> La tarifa por

el servicio de expedición de licencias de movilización de material vegetal, de que trata el artículo 49 del Capítulo XXX del Acuerdo 15 de 2007, se actualiza así:

Ítems	Concepto	Tarifa año 2015
606	Licencia Fitosanitaria para Movilización Interna de plantas o productos vegetales (Por cada vehículo utilizado para el transporte)	6.000
607	Renovación o modificación de la Licencia Fitosanitaria para la Movilización interna de plantas o productos vegetales	3.000

**PARÁGRAFO 1o.** Esta tarifa se causa por el concepto técnico sobre las condiciones sanitarias del material vegetal objeto a movilización.

**PARÁGRAFO 2o.** Se cobrará por separado el valor de otros servicios de tratamientos fitosanitarios, diagnósticos fitosanitarios, inspección de cultivos, bodegas o plantas de procesamientos, cuyas tarifas se reconocerán según lo estipulado en las normas establecidas para el efecto.

**PARÁGRAFO 3o.** Se entiende por Licencia Fitosanitaria para la Movilización Interna de Plantas o Productos Vegetales, el documento oficial expedido por el ICA, mediante el cual se autoriza el transporte de materiales vegetales dentro del territorio nacional, cuando las razones de índole fitosanitaria así lo exijan. La Licencia Fitosanitaria para la Movilización Interna de Material Vegetal a que hace alusión este párrafo, tendrá un término de validez igual al tiempo aproximado del transporte. Si por fuerza mayor o caso fortuito demorase más del tiempo señalado en la Licencia, el interesado debe solicitar a la Oficina más cercana del Instituto su ampliación por un lapso igual al retardo sufrido, previa comprobación de la causa invocada

#### CAPÍTULO XXXI.

### REGISTROS A PRODUCTORES, DISTRIBUIDORES, IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE MATERIAL DE PROPAGACIÓN DE FRUTALES.



**ARTÍCULO 41.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas para los servicios de expedición del registro de productor, distribuidor, importador o exportador de material vegetal de frutales de que trata el artículo 50 del Capítulo XXXI del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa año 2015
608	Expedición o renovación del registro como productor de material vegetal de propagación de frutales	292.000
609	Expedición o renovación del certificado de inscripción de distribuidores de material de propagación de frutales	154.000
610	Registro como importador de material de propagación de frutales	120.000
611	Registro como exportador de material de propagación de frutales	120.000

#### CAPÍTULO XXXII.

### REGISTRO DE PREDIOS PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTA FRESCA.



**ARTÍCULO 42.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas para el registro de personas naturales o jurídicas que actúen como productor, productor - exportador de fruta fresca de que trata el artículo 51 del Capítulo XXXII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa año 2015
612	Expedición o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar frutas para la exportación (Hasta 3 ha)	28.000
613	Expedición o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar frutas para la exportación (mayor de 3 hasta 10 ha)	150.000
Ítems	Concepto	Tarifa año 2015
614	Expedición o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar frutas para la exportación (mayor de 10 hasta 20 ha)	301.000
615	Expedición o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar frutas para la exportación (mayor de 20 hasta 40 ha)	605.000
616	Expedición o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar frutas para la exportación (mayor de 40 hasta 60 ha)	756.000
617	Expedición o renovación del registro de predios o huertos destinados a cultivar frutas para la exportación (mayor de 60 ha)	810.000
618	Expedición o renovación del registro de productor, exportador o productor – exportador de fruta fresca	265.000
619	Certificaciones o constancias relacionadas con los registros de productor, productor – importador o exportador de fruta fresca	22.000

**PARÁGRAFO 1o.** La expedición del registro o su renovación se cobrará por cada predio o huerto y no por empresa.

**PARÁGRAFO 2o.** Las modificaciones efectuadas a cualquiera de los conceptos del presente artículo, tendrán una tarifa equivalente al cincuenta por ciento (**50%**) de los valores establecidos en el presente artículo.

### CAPÍTULO XXXIII.

#### SERVICIOS DE RECONOCIMIENTO Y DIAGNÓSTICO VEGETAL.



**ARTÍCULO 43.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas para los análisis de laboratorio de diagnóstico vegetal de que trata el artículo 52 del Capítulo XXXIII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa año 2015
620	Análisis de diagnóstico vegetal: Fitopatológico (Hongos, bacterias, virus, nemátodos), y otros del grupo	44.000
621	Análisis de diagnóstico vegetal: Entomológico (Insectos, ácaros, moluscos), y otros del grupo.	35.000
622	Análisis de diagnóstico vegetal: Diagnóstico Molecular Cualitativo de Spongospora Subterránea f.sp. subterránea en muestras de suelo o de papa	118.000
623	Análisis de diagnóstico vegetal: Diagnóstico Molecular Cuantitativo de Spongospora Subterránea f.sp. subterránea en muestras de suelo	148.000
624	Análisis de diagnóstico vegetal: Diagnóstico Molecular de ITSs de Rhizoctonia Solani Sclerotium sp, Rosellinia sp, Rosellinia Bunodes y Rosellinia Pepo (Por cada una)	102.000
625	Análisis de diagnóstico vegetal: Diagnóstico Molecular con marcadores específicos para Ralstonia Solanacearum y virus de la tristeza de los cítricos	102.000
626	Análisis de diagnóstico vegetal: Elisa para virus en flor cortada y material de propagación, a exportar con destino a Argentina	22.000

**PARÁGRAFO.** El diagnóstico molecular de que trata este artículo se realizará de acuerdo a la disponibilidad de

protocolo establecido por especie.



**ARTÍCULO 44. CLASE DE SERVICIO.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Los servicios de sanidad portuaria vegetal que presta el Instituto se clasifican en:

1. Servicios Ordinarios: Son aquellos que se prestan durante las horas hábiles de trabajo.

2. Servicios Especiales: Son aquellos que se prestan durante las horas no hábiles de trabajo. A estos servicios corresponden las tarifas especiales que tienen los siguientes recargos sobre las tarifas fijadas para los servicios ordinarios establecidas en los artículos 40 y 41 del presente acuerdo.

Las tarifas por el recargo de los servicios de que trata el artículo 53 del Capítulo XXXIII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa año 2015
627	Servicios Especiales de Sanidad Portuaria: Entrada o salida de productos vegetales: Puertos Marítimos y Fluviales	153.000
628	Servicios Especiales de Sanidad Portuaria: Entrada o salida de productos vegetales: Puertos Terrestres	130.000
629	Servicios Especiales de Sanidad Portuaria: Entrada o salida de productos vegetales: Puertos Aéreos	17.000

**PARÁGRAFO.** Para el caso de importadores que traen varios productos en un solo embarque, la tarifa especial (recargo) se cobrará por importador. Adicionalmente, en caso de transporte de productos a granel, la tarifa especial (recargo) se cobrará por productos.

#### CAPÍTULO XXXIV.

### REGISTRO E INSPECCIÓN EN PUERTOS DE EMBALAJES Y ESTIBAS DE MADERA SÓLIDA CON DESTINO AL COMERCIO INTERNACIONAL.



**ARTÍCULO 45.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas para los servicios técnicos de registro e inspección en puertos de embalajes y estibas de madera sólida con destino al comercio internacional, de que trata el artículo 54 del Capítulo XXXIV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa año 2015
630	Registro como productor/certificador de estibas y embalajes de madera sólida con destino al comercio internacional	1.025.000
631	Modificación al registro como productor/certificador de estibas y embalajes de madera sólida con destino al comercio internacional	514.000

#### CAPÍTULO XXXV.

### REGISTROS Y CERTIFICACIONES A EMPRESAS PRODUCTORAS, IMPORTADORAS Y EXPORTADORAS DE INSUMOS AGRÍCOLAS.



**ARTÍCULO 46.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas para los servicios de registros y certificaciones a empresas productoras, importadoras y exportadoras de insumos agrícolas, de que trata el artículo 55 del Capítulo XXXV del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa año 2015
-------	----------	-----------------

632	Registro de fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola	898.000
633	Modificación del registro de fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de razón social y/o dirección	215.000
634	Modificación del registro de fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de sede de la planta o bodega	424.000
635	Modificación del registro de fabricante, formulador, envasador, importador, exportador y distribuidor de plaguicidas químicos de uso agrícola por ampliación de la actividad	424.000
636	Registro de departamentos técnicos de pruebas de eficacia agronómica para plaguicidas químicos de uso agrícola	858.000
637	Modificación del registro de departamentos técnicos de pruebas de eficacia agronómica para plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de razón social y/o dirección	215.000
638	Modificación del registro de departamentos técnicos de pruebas de eficacia agronómica para plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de sede	424.000
639	Modificación del registro de departamentos técnicos de pruebas de eficacia agronómica para plaguicidas químicos de uso agrícola por ampliación de la actividad	424.000
640	Registro Nacional de plaguicidas químicos de uso agrícola	1.197.000
641	Modificación del registro nacional de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de nombre comercial, empaques o envases, reclasificación de la categoría toxicológica y/o modificaciones diferentes a las recomendaciones de uso, modificación y cambio de materias primas, cambio de proveedor para los productos importados y cambio del país de origen	424.000
642	Modificación del registro nacional de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de la composición garantizada de los ingredientes activos, aditivos y/o país de origen y del fabricante o formulador, tanto del material técnico o producto formulado	215.000
643	Modificación del registro nacional de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio en las recomendaciones de uso	567.000
644	Modificación del registro nacional de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de razón social o titularidad	215.000
645	Modificación de la etiqueta de un plaguicida químico de uso agrícola relacionado con el distribuidor y/o importador	215.000
646	Revisión y aprobación de protocolos de pruebas de eficacia de plaguicidas químicos de uso agrícola por producto, cultivo y por plaga	566.000
647	Visita por reclamación de daños a terceros por utilización de plaguicidas	168.000
648	Reevaluación de los registros de plaguicidas según Decisión Andina 436 de 1998	898.000
649	Registro de productor o importador de coadyuvantes y reguladores fisiológicos	898.000
650	Modificación del registro de productor o importador de coadyuvantes y reguladores fisiológicos por cambio de razón social y/o dirección	215.000
651	Modificación del registro de productor o importador de coadyuvantes y reguladores fisiológicos por cambio de sede de la planta o bodega	424.000
652	Modificación del registro de productor o importador de coadyuvantes y reguladores fisiológicos por ampliación de la actividad	424.000
653	Modificación del registro de productor o importador de coadyuvantes y reguladores fisiológicos por cambio de razón social o titularidad	424.000
654	Registro de venta de coadyuvantes y reguladores fisiológicos de uso agrícola	1.197.000

655	Modificación del registro de venta de coadyuvantes y reguladores fisiológicos de uso agrícola por cambio de nombre comercial, empaque o envase, reclasificación de categoría toxicológica y/o modificaciones diferentes a las recomendaciones de uso	283.000
656	Modificación del registro de venta de coadyuvantes y reguladores fisiológicos de uso agrícola por cambio en la composición garantizada	215.000
657	Modificación del registro de venta de coadyuvantes y reguladores fisiológicos de uso agrícola por cambio de razón social o titularidad	215.000
658	Modificación de la etiqueta de los coadyuvantes y reguladores fisiológicos de uso agrícola por cambio en las recomendaciones de uso	215.000
659	Modificación de la etiqueta de los coadyuvantes y reguladores fisiológicos de uso agrícola referente a distribuidores e importadores	215.000
660	Revisión y aprobación de protocolos de pruebas de eficacia de coadyuvantes y reguladores fisiológicos por producto, cultivo y por plaga	566.000
661	Conceptos de insumos para importación, exportación o experimentación de plaguicidas químicos y coadyuvantes o reguladores fisiológicos	70.000
662	Registro de productor de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	898.000
663	Modificación al registro de productor de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola por cambio de sede	424.000
664	Modificación al registro de productor de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola por ampliación de la actividad	424.000
665	Cambio de razón social del registro de productor de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola (Por cada uno)	215.000
666	Registro de importador de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	898.000
667	Modificación del registro de importador de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola por cambio de sede de las bodegas por ampliación de la actividad	424.000
668	Cambio de razón social del registro de importador de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	215.000
669	Registro de departamento técnico de pruebas de eficacia de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	898.000
670	Modificación al registro de departamento técnico de pruebas de eficacia de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola, por cambio de razón social, sede o modificación del grupo de profesionales inicialmente inscritos	215.000
671	Registro de venta de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	1.145.000
672	Modificación o adiciones al registro de venta de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola, por cambio de nombre comercial, empaques o envases, reclasificación de la categoría toxicológica y/o modificaciones diferentes a las recomendaciones de uso, modificación y cambio de materias primas, cambio de proveedor para los productos importados y cambio del país de origen	283.000
673	Modificaciones o adición de la composición garantizada o de ingredientes activos y/o aditivos en bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	215.000

<b>Ítems</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tarifa año 2015</b>
674	Modificación o adición de recomendaciones de uso de bioinsumos y/o extractos vegetales de uso agrícola en la etiqueta (Para cada uno)	567.000
675	Cambio de razón social en el registro de venta de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	215.000
676	Registro de uso de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	566.000
677	Modificaciones o adiciones al registro de uso de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	283.000

678	Revisión de protocolos de pruebas de eficacia de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola, por cultivo y por plaga	566.000
679	Conceptos de insumos para importación - exportación o experimentación de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	70.000
680	Certificaciones, constancias, duplicados de los registros de venta y vistos buenos relacionados con los registros de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	70.000
681	Registro de productor (Fabricante, formulador, envasador o empacador) de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos	898.000
682	Modificación al registro de productor (Fabricante, formulador, envasador o empacador) o de importador de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo por cambio de domicilio (Oficinas), o de razón social	215.000
683	Modificación al registro de productor (Fabricante, formulador, envasador o empacador) de fertilizantes o acondicionadores de suelo, por cambio de sede de las plantas (Por cada una)	424.000
684	Modificación al registro de productor (Fabricante, formulador, envasador o empacador) de fertilizantes y acondicionadores de suelo, por ampliación de la actividad	424.000
685	Registro de importador y/o distribuidor de fertilizantes y/o de acondicionadores de suelos	898.000
686	Modificación al registro de importador y/o distribuidor de fertilizantes y acondicionadores de suelo, por cambio de sede de las bodegas (Por cada uno)	424.000
687	Cambio de razón social de los registros de importadores y/o distribuidores de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo	215.000
688	Registro de unidades técnicas de pruebas de eficacia de fertilizantes y acondicionadores de suelos	898.000
689	Modificación del registro de unidades técnicas de fertilizantes o acondicionadores de suelo por cambio de domicilio o de razón social	215.000
690	Registro de venta de fertilizantes	1.197.000
691	Registro de venta de rocas fosfóricas y acondicionadores de suelos (Enmiendas, compost, lombricompuestos).	567.000
692	Registro de venta de fertilizantes y acondicionadores de suelo para uso en jardinería	567.000
693	Modificación o adiciones al registro de venta de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos por: cambio de nombre comercial, empaques y envases o por modificaciones y adiciones diferentes a las recomendaciones de uso, modificación y cambio de materias primas, cambio de proveedor para los productos importados y cambio del país de origen	283.000
694	Modificación o adición de la composición garantizada en fertilizantes y/o acondicionadores de suelo	215.000
695	Modificación o adición de recomendaciones de uso en la etiqueta de fertilizantes o acondicionadores de suelo	567.000
696	Cambio de razón social o de titularidad en el registro de venta de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos	215.000
697	Revisión de protocolos de pruebas de eficacia de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos por cultivo (En dos zonas agroecológicas)	566.000
698	Conceptos de insumos para importación - exportación o experimentación de fertilizantes y/o acondicionadores de suelo	70.000
699	Concepto técnico previo para la creación de empresas de aviación agrícola	614.000
700	Concepto técnico previo a los explotadores de pistas auxiliares destinada a la aplicación aérea de insumos agrícolas	357.000

701	Concepto técnico previo a la creación de empresas de aplicación de insumos agrícolas por vía terrestre en cultivos o en productos vegetales almacenados	357.000
702	Certificaciones, constancias, duplicados de los registros de venta y vistos buenos relacionados con los registros de fertilizantes y acondicionadores de suelos	70.000

**PARÁGRAFO.** Si un usuario solicita uno o dos o tres o todos los registros de que trata el numeral **632** del artículo **55** en una solicitud, se le cobrará la tarifa plena.

#### CAPÍTULO XXXVI.

### EXPEDICIÓN DE REGISTROS Y ANÁLISIS EN EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS AGRÍCOLAS, LANIA.



**ARTÍCULO 47.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> Las tarifas de los análisis que efectúe el Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas, LANIA, a las muestras entregadas directamente por los usuarios al laboratorio en Tibaitatá, por cada análisis solicitado, de que trata el artículo 56 del Capítulo XXXVI del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa año 2015
703	Registro de laboratorio de control de calidad de plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos y coadyuvantes de uso agrícola	898.000
703-0	Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos y coadyuvantes de uso agrícola por cambio en el portafolio de servicios	424.000
703-1	Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos y coadyuvantes de uso agrícola por cambio de domicilio	424.000
703-2	Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos y coadyuvantes de uso agrícola por cambio de razón social	215.000
703-3	Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos y coadyuvantes de uso agrícola por apertura de una nueva sede	424.000
704	Registro de laboratorio para análisis de residuos de plaguicidas químicos de uso agrícola	898.000
704-0	Modificación al registro de laboratorio para análisis de residuos de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio en el portafolio de servicios	424.000
704-1	Modificación al registro de laboratorio para análisis de residuos de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de domicilio	424.000
704-2	Modificación al registro de laboratorio para análisis de residuos de plaguicidas químicos de uso agrícola por cambio de razón social	215.000
704-3	Modificación al registro de laboratorio para análisis de residuos de plaguicidas químicos de uso agrícola por apertura de una nueva sede	424.000
Ítems	Concepto	Tarifa año 2015
705	Registro de laboratorios de control de calidad de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola	898.000
705-0	Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola por cambio en el portafolio de servicios	283.000
705-1	Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola por cambio de domicilio	283.000

705-2	Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola por cambio de razón social	215.000
705-3	Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola por apertura de una nueva sede	283.000
706	Registro de laboratorios de control de calidad de fertilizantes y acondicionadores de suelos	898.000
706-0	Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de fertilizantes y acondicionadores de suelo por cambio en el portafolio de servicios	424.000
706-1	Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de fertilizantes y acondicionadores de suelos por cambio de domicilio	424.000
706-2	Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de fertilizantes y acondicionadores de suelos por cambio de razón social	215.000
706-3	Modificación al registro de laboratorio de control de calidad de fertilizantes y acondicionadores de suelos por apertura de una nueva sede	424.000
713	Muestreo de plaguicidas	61.000

### Análisis de plaguicidas

Ítems	Concepto	Tarifa año 2015
714	Tensión superficial de coadyuvantes	29.000
715	Análisis de Plaguicidas: Compatibilidad de mezcla de coadyuvantes por producto	122.000

<Tarifas adicionadas por el artículo 1 de la Resolución 130 de 2015. . El nuevo texto es el siguiente:>

Ítems	Concepto	Tarifa Año 2015
716	Análisis de Plaguicidas: Ingrediente activo en formulaciones de plaguicidas	175.000
717	Análisis de Plaguicidas: Estabilidad de la emulsión	50.000

#### Notas de Vigencia

- Tarifas adicionadas por el artículo 1 de la Resolución 130 de 2015, 'por medio de la cual se modifica la Resolución número 004603 de diciembre 26 de 2014 por la cual actualizan las tarifas de los servicios técnicos que presta el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)', publicada en el Diario Oficial No. 49.436 de 25 de febrero de 2015.

### Análisis de residuos de plaguicidas

<b>Ítems</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tarifa año 2015</b>
718	Análisis de Residuos de Plaguicidas: Etilentiourea en productos vegetales	536.000
719	Análisis de Residuos de Plaguicidas: Etilentiourea en aguas por inyección directa	205.000
720	Análisis de Residuos de Plaguicidas: 2,4-D y Piclorám en aguas	536.000
721	Análisis de Residuos de Plaguicidas: Captan y clorotalonil en aguas	536.000
722	Análisis de Residuos de Plaguicidas: Glifosato, y su metabolito en aguas	550.000
723	Análisis de Residuos de Plaguicidas: N – Metil carbamatos	536.000
724	Análisis de Residuos de Plaguicidas: Órgano clorados y órgano fosforados	565.000
725	Análisis de Residuos de Plaguicidas: Cuantificación de residuos de órgano clorados y de órgano fosforados sobre extractos preparados	221.000
726	Análisis de Residuos de Plaguicidas: Piretroides	566.000
727	Análisis de Residuos de Plaguicidas: Thiabendazol en productos vegetales	438.000

#### **Análisis de fertilizantes**

<b>Ítems</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tarifa año 2015</b>
729	Análisis de fertilizantes: Nitrógeno total	98.000
730	Análisis en fertilizantes: Nitrógeno amoniacal	46.000
731	Análisis en fertilizantes: Nitrógeno (Nítrico + amoniacal)	40.000
732	Análisis en fertilizantes: Nitrógeno en úreas	46.000
733	Análisis en fertilizantes: Biuret en úrea	46.000
734	Análisis en fertilizantes: Fósforo total	70.000
735	Análisis en fertilizantes: Fósforo asimilable	59.000
736	Análisis en fertilizantes: Potasio soluble en agua	46.000
737	Análisis en fertilizantes: Análisis integrado de (Ca, Mg, Fe, Cu, Zn y Mn)	175.000
738	Análisis en fertilizantes: Análisis de (Ca, Mg, Fe, Cu, Zn y Mn) (Por cada elemento)	50.000
739	Análisis en fertilizantes: Boro	65.000
740	Análisis en fertilizantes: Determinación de carbono orgánico en fertilizantes o abonos orgánicos	45.000

#### **Análisis de acondicionadores inorgánicos (Enmiendas y correctores) de suelos**

<b>Ítems</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tarifa año 2015</b>
741	Análisis de Acondicionadores Inorgánicos (Enmiendas y Correctores) de Suelos: Magnesio	74.000
742	Análisis de Acondicionadores Inorgánicos (Enmiendas y Correctores) de Suelos: Calcio	74.000
743	Análisis de Acondicionadores Inorgánicos (Enmiendas y Correctores) de Suelos: Carbonatos	39.000

#### **Análisis de bioinsumos agrícolas**

Ítems	Concepto	Tarifa año 2015
745	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Recuento, aislamiento e identificación de géneros de hongos y bacterias antagonistas o entomopatógenos	88.000
746	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Recuento de conidias en cámara de Neubauer	31.000
747	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Porcentaje de viabilidad de conidias	40.000
748	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Determinación de pureza: (Recuento de hongos, levaduras y bacterias mesófilas)	74.000
749	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Suspensibilidad	63.000
750	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Recuento de esporas e identificación de género de Micorrizas	31.000
751	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Cuantificación de propágulos infectivos de Micorrizas Arbusculares. (N.M.P.)	334.000
752	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Determinación del porcentaje de infección de Micorrizas Arbusculares en raíces	84.000
753	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Recuento de células de Rhizobium / gr	65.000

Ítems	Concepto	Tarifa año 2015
754	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Evaluación de la actividad biológica de un bioinsumo mediante bioensayo de laboratorio o invernadero	436.000
755	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Análisis microbiológico de lombricompostos y compost (Recuento de bacterias aeróbicas mesófilas, hongos y levaduras)	74.000
756	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Recuento de esporas de Bacillus thuringiensis	74.000
757	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Aislamiento de Salmonella en acondicionadores orgánicos	45.000
758	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Identificación de parasitoides y predadores	34.000
759	Análisis de Bioinsumos Agrícolas: Evaluación de la calidad biológica y composición garantizada en Trichograma	24.000

#### Análisis de aguas para aplicación de agroquímicos

Ítems	Concepto	Tarifa año 2015
760	Análisis de aguas para aplicación de agroquímicos: Dureza	17.000
761	Análisis de aguas para aplicación de agroquímicos: Alcalinidad	9.000
762	Análisis realizados en diferentes Insumos: Determinación de Ph	9.000
763	Análisis realizados en diferentes Insumos: Densidad	29.000
764	Análisis realizados en diferentes Insumos: Granulometría	17.000
765	Análisis realizados en diferentes Insumos: Humedad	31.000
766	Análisis realizados en diferentes Insumos: Humectabilidad	17.000

#### Otros Servicios

Ítems	Concepto	Tarifa año 2015
767	Otros servicios: Entrenamiento a particulares en el Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas (Por persona / día)	448.000

**PARÁGRAFO.** Para los análisis del LANIA efectuados a las muestras tomadas por el personal técnico del ICA o personas naturales o jurídicas autorizadas por el personal técnico del ICA, o personas naturales o jurídicas autorizadas por este mediante el Plan Técnico de Muestreo establecido para el Control Oficial de Calidad, tendrá un recargo adicional por cada análisis, equivalente al **40%** sobre el valor de las tarifas indicadas en el presente artículo.

## CAPÍTULO XXXVIII.

### REGISTROS DE ALMACENES O EXPENDIOS DE INSUMOS AGROPECUARIOS, MATERIAL GENÉTICO ANIMAL Y SEMILLAS PARA SIEMBRA.

**ARTÍCULO 49.** Las tarifas para los servicios de registro de personas naturales o jurídicas que se dediquen a la distribución, comercialización y venta de insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, a través de almacenes o expendios de que trata el artículo 58 del Capítulo XXXVIII del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa año 2015
793	Registro de almacenes o expendios con áreas físicas hasta 50 m <sup>2</sup> , incluidas las bodegas para almacenamiento de insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra	90.000
794	Registro de almacenes o expendios con áreas físicas mayores a 50 m <sup>2</sup> , incluidas las bodegas para almacenamiento de insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra	209.000

**PARÁGRAFO 1o.** La modificación del registro por cambio de domicilio o dirección del establecimiento, o nombre del titular, o nombre del establecimiento con el mismo titular, tendrán una tarifa equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor señalado en el presente artículo.

**PARÁGRAFO 2o.** La ampliación del área física de almacenamiento, cuando esta pase de menos de 50 m<sup>2</sup> a más de 50 m<sup>2</sup>, tendrá una tarifa equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor señalado en el presente artículo.

**PARÁGRAFO 3o.** Las tarifas establecidas en este artículo se aplicarán por cada almacén o expendio de insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra.

## CAPÍTULO XXXIX.

### REEXPEDICIÓN DE VENTA, PRECIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIÓN DE MANUALES.

**ARTÍCULO 50.** Los precios para los conceptos de reexpedición de venta, precios de copias e impresión de manuales de que trata el artículo 59 del Capítulo XXXIX del Acuerdo 15 de 2007, se actualizan así:

Ítems	Concepto	Tarifa año 2015
795	Reexpedición de una factura de venta	4.000
796	Factura no utilizada	4.000
798	Copias impresas a blanco y negro no controladas de manuales (Por cada una)	1.000
799	Copias impresas a color no controladas de manuales (Por cada una)	1.000
800	Copias de manuales en CD (Por página)	1.000

**ARTÍCULO 51.** Considérese como parte de la presente resolución los artículos contenidos en los capítulos XLIII y XLIV del acuerdo 15 de 2007 así:

## CAPÍTULO XLIII.

### FORMAS DE PAGO DE LOS SERVICIOS.

Artículo 80. El Gerente General, reglamentará el recaudo de las tarifas para los servicios técnicos que presta el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, mediante acto administrativo correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente al respecto.

Artículo 81. *Forma de pago.* Teniendo en cuenta la modalidad del servicio, este será pagado así:

1. Al momento de solicitar el servicio o previo a su prestación: La tarifa se pagará al momento de solicitar el servicio o antes de radicar la documentación exigida por el ICA, cuando el servicio así lo requiera.
2. Posterior a la prestación del servicio: Cuando por la naturaleza del servicio, solo es posible establecer el valor a pagar una vez se conozca el resultado final del proceso, no obstante el servicio será pagado antes de entregar el resultado. Se incluyen dentro de esta forma de pago los servicios establecidos en el numeral 53 del artículo 1o, artículos 2o, 3o (Cuando se trate del muestreo establecido para el control oficial de la calidad), el artículo 56 (Cuando se trate del muestreo establecido para el control oficial de la calidad) y el artículo 33.
3. Otras formas de pago: Serán las establecidas en los contratos y convenios especiales que el usuario suscriba con el Instituto y en los cuales quedarán claramente especificadas las obligaciones y garantías para responder por el pago de las sumas establecidas en los mismos.

**PARÁGRAFO 1o.** Las facturas de venta por los servicios de inscripción y certificación de semilla de que trata el artículo 33 se tramitarán trimestralmente, así:

1. Los servicios prestados durante el primer trimestre del año, se cobrarán en la primera quincena de abril;
2. Los servicios prestados durante el segundo trimestre del año, se cobrarán en la primera quincena de julio;
3. Los servicios prestados durante el tercer trimestre del año, se cobrarán en la primera quincena de octubre, y
4. Los servicios prestados durante el cuarto trimestre del año, se cobrarán en la primera quincena de enero.

**PARÁGRAFO 2o.** Las comisiones bancarias que se originen por concepto del cobro de servicios tarifados, solicitados desde otras ciudades serán asumidas por el ICA; Igualmente el costo de transporte de muestras remitidas desde otras ciudades hacia los laboratorios de referencia en Bogotá y Mosquera.

Artículo 82. *Muestras oficiales.* Los análisis de laboratorio para las muestras oficiales tomadas por funcionarios del ICA o quien este autorice para los proyectos por especies agrícolas y de plagas exóticas, con el propósito de realizar vigilancia sanitaria estarán exentas del cobro.

#### CAPÍTULO XLIV.

#### DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 83. *Utilización y carácter de los resultados:* Todo informe, resultado, concepto o certificación sobre exámenes, análisis, tratamiento, diagnóstico, investigaciones, experimentaciones y similares que expida el instituto, como consecuencia de un servicio, será entregado directamente al usuario que lo haya solicitado o a su representante debidamente autorizado y será de su responsabilidad el uso que este haga del mismo. El Instituto, podrá utilizar para fines oficiales, técnico-científicos, estadísticos y didácticos, los resultados obtenidos por la prestación de los servicios tarifados

Artículo 84. *Actualización.* El Consejo Directivo Faculta al Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, para reajustar anualmente las tarifas establecidas en el presente Acuerdo, teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE.

Artículo 85. *Cambio de dirección por actualización de nomenclatura:* En el evento de cambio de dirección producida como consecuencia de cambio de nomenclatura por orden de las entidades territoriales, el trámite de modificación de registro no generará costo alguno al usuario, siempre que el cambio de dirección no implique desplazamiento físico a otro inmueble.

Para tal fin, el usuario deberá allegar el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, o una certificación otorgada por la oficina de catastro municipal donde se encuentre ubicado el inmueble.



**ARTÍCULO 52. <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015>** Los valores de la presente resolución se ajustan al múltiplo de mil más cercano para los valores tarifados en pesos colombianos.



**ARTÍCULO 53. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.** <Resolución derogada por el artículo 53 de la Resolución 4386 de 2015> La presente resolución deberá publicarse en el *Diario Oficial*, deroga la Resolución número 005312 del 20 de diciembre de 2013 y rige a partir del 1o de enero de 2015.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de diciembre de 2014.

El Gerente General,

**LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE.**



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA  
n.d.  
Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

